



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: .....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Sergio Raúl **ZILLOTTO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERRO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos.....Sr. Héctor Alejandro **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335  
AÑO LIII - Nº 2695

Telefax 02954- 436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 4 de Agosto de 2006.-

### SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1312,1313, 1456 a 1465, 1467 a 1520).....	1498
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 038 a 040).....	1528
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 874, 920 y 921).....	1528
Subsecretaría de Cultura: (Disp. Nro. 17).....	1529
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 350 a 353, 356, 359, 361, 371, 373, 379, 381, 386, 390, 391, 394, 395, 398 y 399).....	1529
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 30).....	1530
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 083, 084, 086 a 088, 091, 093, 094, 096 a 103).....	1530
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda: (Res. Gral. Nros. 31 y 32).....	1531
Contaduría General: (Res. Nros. 130, 176 a 179, 181, 186 a 192, 199 a 203).....	1532
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 177, 180 a 182).....	1533
Secretaría General: (Res. Nros. 152 y 153).....	1534
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 206 a 214).....	1534
Secretaría de Derechos Humanos: (Res. Nros. 01 y 02).....	1535
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 282).....	1535
DAFAS: (Res. Nros. 45 a 50).....	1536
Licitaciones.....	1537
Avisos Judiciales.....	1537
Jurisprudencia Judicial.....	1543
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	1543

# DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1312 -4-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor Ramón Darío MARTINEZ -D.N.I. N° 22.089.604 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.-

Decreto N° 1313 -4-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Ariel David COSCI -D.N.I. N° 23.308.259 -Clase 1973- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.-

Decreto N° 1456 -24-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/05 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos, Sede y Comisión Vecinal Barrio 12 DE AGOSTO Ciudad de General Acha - Provincia de La Pampa", a la Empresa SOL OBRAS S.A. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 87.519,79 con un plazo de ejecución de 10 meses, ajustándose el procedimiento a las normativas del Programa.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de La Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las Partidas Presupuestarias: Jurisdicción "H"-Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 104.937,31; Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida

Subparcial 01- Clase 00- Subclase 71 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras B.I.D.), la suma de \$ 45.434,99 y Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Provincia), la suma de \$ 606.857,87 del Presupuesto vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2007.-

Decreto N° 1457 -24-VII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Expediente N° 771/06, y en consecuencia autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Reconócese el adicional especial del 40 % previsto en el artículo 74 de la Ley 643, a la agente categoría 4, Isabel Gladis COELHO, -Afiliado N° 2340 - Legajo N° 4065, desde el día 26/06/06 y mientras dure la ausencia del Jefe de Despacho, agente Patricia Viviana BERDASCO, Legajo N° 6370, por encontrarse de licencia por enfermedad.-

Decreto N° 1458 -24-VII-06- Art. 1°.- Déjase sin efecto el contrato de locación de servicios formalizado mediante Decreto N° 611/06 de fecha 25 de abril de 2006, del señor Pablo Andrés PESSACQ -D.N.I. N° 23.869.636 -Clase 1975--

Decreto N° 1459 -24-VII-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Laura Olga BARBOSA -D.N.I. N° F 5.241.765 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, quien ha optado por hacer uso de derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1460 -24-VII-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 903 (Eufonio Solista) -Ley N° 643- Hugo Omar MEZZASALMA -L.E. N° M 7.356.788 -Clase 1940-, perteneciente a la Banda Sinfónica de la Provincia, dependiente de al Subsecretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 653.-

Decreto N° 1461 -24-VII-06- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía César Darío GARTNER, D.N.I. N° 21.430.533, Clase 1970,

de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164, inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034 y artículos 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.- (S/Expte. N° 7259/05).-

Decreto N° 1462 -24-VII-06- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, al Cabo de Policía Matías Emanuel AROSTEGUICHAR, D.N.I. N° 26.580.270, Clase 1978, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1463 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento en el servicio de agua potable.-

Decreto N° 1464 -24-VII-06- Art. 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo de contralor de referencia del sector Gas Licuado de Petróleo (GLP) y los precios y condiciones de la garrafa social celebrada entre la Provincia de La Pampa representada por el Señor Director Comercio Interior y Exterior y la Subsecretaría de Combustibles dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representada por el titular de la misma, el día 28 de febrero de 2006, el cual obra agregado a fojas 32/39 del Expediente Administrativo N° 889/06, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados solicitando la aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1465 -24-VII-06- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas en parte de los departamentos Realicó, Conhelo, Catriló y Utracán y en la totalidad de los de Trenal y Caleu-Caleu, según detalle de la siguiente nomenclatura catastral:

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 21 y 22;

Departamento Trenal: Sección I, fracción D, lotes 1 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;  
Sección II, fracción A, lotes 1 al 10;

Departamento Catriló: Sección II, fracción C, lotes 16 al 25;

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 25 de cada una;  
Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25;  
Sección V, fracción B, lotes 1 al 25;  
Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15;

Departamento Utracán: Sección IX, fracción A, lotes 11 al 25;  
Sección IX, fracción B, lotes 11 al 13 y 18 al 23;  
Sección IX, fracción C, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
Sección IX, fracción D, lotes 1 al 25;  
Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24;  
Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23.-

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 1° de julio hasta el 31 de octubre de 2006.-

Art. 3°.- Modifícase lo establecido en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1057/06, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° del precitado Decreto, ampliándose la vigencia desde el 1° de junio hasta el 31 de octubre de 2006.-

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 90 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto. Respecto de los certificados emitidos por el Decreto Provincial N° 1057/06, los mismos se considerarán ampliados automáticamente en su vigencia.-

Art. 5°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50 %.-

Decreto N° 1467 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el ESTATUTO SOCIAL de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." y de PRESTACION ACCESORIA, y los modelos de Acta Constitutiva, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Autorízase a los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas a suscribir el contrato social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." y a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la referida Sociedad. Asimismo, estos podrán designar, mediante Resolución Ministerial Conjunta, las personas que realizarán los

trámites necesarios para la inscripción de la sociedad ante los organismos pertinentes.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo -por medio de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas -otorgará a "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." la posesión efectiva de los bienes asignados en calidad de prestación accesoria, en un plazo máximo de 150 días a contar de la inscripción de la Sociedad en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. A esos fines, los Señores Ministros que se mencionan en el presente designarán al personal que junto a representantes de la Sociedad, labrarán las actas de entrega pertinentes, documentos en los que se realizará un minucioso detalle y enumeración de los bienes a entregar y se dejará constancia de su estado, a fin de complementar la enunciación que se realiza en el "ANEXO II" que se aprueba por el Artículo 1° del presente.-

Art. 4°.- Transfírase a "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", en concepto de capital, la suma de \$ 15.092.175,00, de los cuales la suma de \$ 5.526.150,00 serán aportados con el presupuesto del corriente año, y la suma de \$ 9.566.025,00 serán aportados con el presupuesto del año 2007. El aporte se realizará de la forma y modo que establece el proyecto de Acta Constitutiva que se aprueba por el Artículo 1° del presente.-

Art. 5°.- Registrada regularmente "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cursará invitaciones a la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, ofreciendo a éstos la posibilidad de suscribir e integrar el capital social de la sociedad, de la forma y modo establecidos en la Ley N° 2.223, y otorgará como fecha límite a esos fines el 31 de Diciembre de 2006.-

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-Unidad de Organización 01-Cuenta 0-Finalidad y Función 320-02-070-01-00-000 -AP. CAP. AGUAS DEL COL.- C.A. la suma de \$ 3.323.993,00; \$ 1.094.159,00 con cargo a la Partida: Jurisdicción "R"-Unidad de Organización 01-Cuenta 0-Finalidad y Función 320-02-070-01-01-00-000 AP. CAP. AGUAS DEL COL. - C.B. y la suma de \$ 1.107.998,00 con cargo a la Partida: Jurisdicción "R"-Unidad de Organización 01-Cuenta 0-Finalidad y Función 320-02-070-01-02-00-000-AP. CAP. AGUAS DEL COL.-C.C. del presupuesto vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2007, por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

### **ANEXO I** **ESTATUTO**

## **AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

### **TITULO I**

#### **DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION - CARACTERIZACION**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., se constituye esta Sociedad, que se registrará por el presente Estatuto, las disposiciones de la Ley Provincial N° 2.223, el régimen del Capítulo II, Sección VI de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Por decisión de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Su plazo de duración es de 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Estado Provincial deberá ser propietario de acciones que representen el 60 % del capital social, suficiente para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

### **TITULO II**

#### **OBJETO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** De acuerdo a la Ley N° 2.223 la Sociedad tendrá por objeto:

1. La operación, mantenimiento y administración de las instalaciones civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas y las obras anexas que conforman el sistema "Acueducto del Río Colorado", con el fin de poner a disposición de los prestadores y usuarios el agua proveniente del Río Colorado.

2. La operación, mantenimiento, administración y explotación de la Red de Fibra Optica -Sistema de Comunicaciones Multimediales- instalada con el Acueducto del Río Colorado.

Para la consecución de su objeto, la Sociedad por si, por intermedio de terceros o asociadas a terceros, estará facultada para realizar entre otras, las siguientes actividades:

A) Gestionar en forma integral el sistema construido con el Acueducto del Río Colorado.

B) Explotar, comercializar y promover el uso del agua transportada por el sistema Acueducto del Río Colorado.

C) Explotar, comercializar, vender y promover el uso de la red de fibra óptica -sistema de

comunicaciones multimediales- instalado con el sistema Acueducto del Río Colorado.

D) Comprar insumos, vender subproductos, contratar personal, construir obras por si o por terceros, firmar convenios, promover la creación de consorcios, entre otras.

E) Operar, mantener, reponer, ampliar y/o modificar las obras del sistema "Acueducto del Río Colorado", a los fines de la consecución de su objeto.

F) Prestar servicios telefónicos y/o de telecomunicaciones.

G) Explotar, comercializar y promover las comunicaciones de voz, video, datos o cualquier otra modalidad para servicios urbanos, interurbanos e internacionales a través de todo medio de transporte (fibra óptica, coaxil, par de cobres, aire, etc.), concretando las obras necesarias a tal fin.

H) Realizar actividades inmobiliarias, de importación y exportación, industriales, comerciales, de consultoría y de cualquier otra naturaleza, vinculadas al objeto de la Sociedad.

I) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad.

J) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles.

K) Aceptar y constituir prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales.

L) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general.

LL) Contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, Sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior.

M) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa.

La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o

comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.

### TITULO III

#### **CAPITAL SOCIAL - ACCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social se establece en la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 15.130.000,00)**, representado por: **9.078.000** acciones ordinarias clase A, **3.026.000** acciones ordinarias clase B y **3.026.000** acciones ordinarias clase C. Todas las acciones serán nominativas, no endosables de un peso valor nominal (v\$n 1) cada una, y otorgarán un voto por acción.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones clase A, serán de titularidad exclusiva e intransferible del Estado Provincial, y representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social. Dicha proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de aumentos, reintegraciones, reducciones, reagrupamientos, divisiones, conversiones, canjes o cualquier otra operación social que implique un cambio en la representación del capital o valor nominal de las acciones en desmedro de la participación porcentual de dicha clase. Tampoco podrá el Estado Provincial constituir gravamen sobre dichas acciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Acciones ordinarias clases B y C:

Oferta inicial - Procedimiento para su venta

1) Las acciones clase B representarán el veinte por ciento (20%) del capital social proporción que no podrá ser disminuida como consecuencia de aumento, reintegración, reducción, reagrupamiento, división, conversión, canje o cualquier otra operación social que implique un cambio en la representación del capital o valor nominal de las acciones en desmedro de la participación porcentual de dicha clase.

Se ofrecerán en condiciones igualitarias a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa. El ofrecimiento se hará bajo la modalidad y alícuota de participación a razón de 37.825 acciones por Municipio o Comisión de Fomento. Si hubiere un remanente no suscripto, éste quedará en poder del Estado Provincial, quien podrá conservar la titularidad de esas acciones u ofrecerlas posteriormente a las Municipalidades y Comisiones de Fomento interesadas, también en condiciones igualitarias. No podrán ser adquiridas en ningún caso por otras personas de derecho público o privado.

Si una Municipalidad o Comisión de Fomento quisiera enajenar la totalidad o parte de sus acciones, deberá poner en conocimiento de esa circunstancia al Estado Provincial para que adquiera nuevamente la titularidad de esas acciones.

2) Las acciones clase C representarán el veinte por ciento (20%) del capital social y se ofrecerán a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas privadas. Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de aumento, reintegración, reducción, reagrupamiento, división, conversión, canje o cualquier otra operación social que implique un cambio en la representación del capital o valor nominal de las acciones en desmedro de la participación porcentual de dicha clase.

La Asamblea de socios podrá decidir que la Sociedad solicite la inscripción de las acciones ordinarias clase "C" en el régimen de oferta pública de valores y su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como su negociación en las demás Bolsas del país. Podrá resolver también la inscripción en Bolsas o Mercados del exterior.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La integración de las acciones ordinarias clase "B" y "C" deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos de estas acciones pagarán el interés punitivo fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta (30) días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá, sin interpelación alguna, vender en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso que, producida la venta de las acciones el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resultare. También el Directorio estará facultado para actuar conforme lo establecen los artículos 192 y 193 de la Ley N° 19.550, pudiendo disponer la caducidad de los derechos de los accionistas morosos, con pérdida de todo lo abonado por éstos.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a 15 días corridos contados desde la última publicación que, a tal efecto, se efectuará por una (1) vez en el Boletín Oficial.

También tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase en proporción a las respectivas tenencias, en caso de venta de acciones de esa clase por algún accionista. Para ello, todo accionista que desee vender sus

acciones deberá comunicar su decisión al Directorio por medio fehaciente, quien realizará la pertinente publicación de la misma por una (1) vez en el Boletín Oficial. El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia será el mismo que el establecido en el párrafo anterior; dentro de dicho plazo el Directorio deberá notificar al accionista cedente, por medio fehaciente, la nomina de accionistas que ejerciten el derecho de preferencia aplicándose, en lo que resulte pertinente, las estipulaciones previstas al respecto para la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho de preferencia y/o acrecer o lo hicieran parcialmente, el Estado Provincial podrá suscribir las acciones remanentes. Posteriormente, podrá enajenar dichas acciones.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.-** El valor de transferencia de las acciones será establecido sobre la base del patrimonio neto de la Sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores de activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la Sociedad, previo dictamen de la auditoría externa.

Podrá ser considerado como balance especial a fin de fijar el "valor de transferencia" referido en el párrafo anterior, el último balance -aprobado conforme a las normas legales y estatutarias vigentes- cuya fecha de aprobación no exceda de los tres (3) meses anteriores a la fecha de transferencia.

No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 50 %.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.-** La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Las acciones podrán ser documentadas en títulos o escriturales.

Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan conforme los arts. 211 y 212 de la Ley N° 19.550, contendrán las enunciaciones que determina la Ley, y serán firmados por el Presidente y un director de la Sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y a la transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emita.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Ningún accionista minoritario podrá poseer, directa o indirectamente, más del TRES POR CIENTO (3%) del monto en circulación de las acciones Clases "B" y/o "C". La Sociedad no acreditará dividendos ni admitirá el ejercicio de otros derechos inherentes a las acciones que excedieran ese porcentaje; en tal supuesto deberán ser enajenadas dentro de los TRES (3) MESES de comprobado el exceso. En defecto de ello, la Sociedad podrá disponer su cancelación.-

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.-** Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley N° 19550. La emisión de acciones correspondientes a cualquier aumento de capital deberá hacerse en la proporción de SESENTA POR CIENTO (60%) de acciones Clase "A", VEINTE POR CIENTO (20%) de acciones Clase "B" y VEINTE POR CIENTO (20 %) de acciones Clase "C".

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Sociedad podrá emitir obligaciones negociables, las cuales podrán ser simples o convertibles en acciones Clase "B" o "C". La resolución asamblearia que apruebe la emisión de obligaciones convertibles implicará simultáneamente la decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender los futuros pedidos de conversión, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 23.576, adoptando los recaudos necesarios para mantener el porcentaje mínimo de las acciones clase "A", equivalente al 60% del Capital Social.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** En caso de transformación de obligaciones negociables en acciones Clase "B" o Clase "C", el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones Clase "A" necesarias para mantener su participación mínima del SESENTA POR CIENTO (60 %) del Capital Social.

#### **TITULO IV**

##### **PRESTACIÓN ACCESORIA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Estado Provincial, por intermedio del Poder Ejecutivo asigna, en calidad de prestación accesoria, el uso y goce del "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y sus obras conexas que en detalle, contenido,

plazo, modo de integración, contraprestación y sanciones se agrega como Anexo II al presente, y forma parte integrante del mismo.

La asignación se realiza por el plazo de duración de la Sociedad.

#### **TITULO V**

##### **CAPITULO I**

##### **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por CINCO (5) Directores Titulares y CINCO (5) Directores Suplentes, con mandato por DOS (2) años; de los cuales TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) Directores Suplentes corresponderán a las acciones Clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados; y DOS (2) Directores Titulares y DOS (2) Directores Suplentes corresponderán a las acciones Clases "B" y "C" y serán designados en Asamblea Especial conjunta de los accionistas de dichas Clases.

En caso de vacancia, ausencia o impedimento de los Directores Titulares de cada Clase, éstos serán reemplazados por los Suplentes correspondientes a la misma Clase, en el orden que se establezca en el acto de designación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Presidencia y la Vicepresidencia de la Sociedad serán ejercidas por Directores Titulares correspondientes a la Clase "A", y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice; en los demás casos se designará, con la primera integración de los Directores entrantes. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquél el Director de la misma Clase que corresponda en el orden establecido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.-** Las reuniones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces por mes, con un período mínimo entre sí no inferior a los quince (15) días, y las extraordinarias lo serán cuando lo disponga el Presidente del Directorio o cada vez que lo pidan dos (2) de sus miembros.

El Directorio sesionará válidamente con al menos DOS (2) Directores que representen a las acciones Clase "A" y UN (1) Director que represente a las Clases "B" y "C". Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La retribución del Presidente será fijada por la Asamblea, mientras que la de cada uno de los demás Directores, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dicha suma.

Las retribuciones al Directorio serán imputadas a gastos generales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio tiene los más amplios poderes de dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley de creación de la Sociedad, del presente Estatuto, de la legislación vigente, y de los acuerdos de las asambleas, entre otras tendrá los siguientes facultades y obligaciones:

A) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención; en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad.

B) Emitir dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, con garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias. Para el caso de emisión de obligaciones negociables, éstas podrán transformarse en acciones Clase "B" o Clase "C" pero, en dicho caso, el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones Clase "A" necesarias para mantener su participación mínima del SESENTA POR CIENTO (60 %) del Capital Social.

C) Representar a la Sociedad cuando esta deba actuar en sede judicial como actora o demandada, transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amigables componedores; otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con los bancos y en general efectuar todos los actos que requieren poder especial según la legislación civil y comercial.

D) Contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional y de cualquier otra naturaleza, Sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país o del exterior. Aceptar y constituir derechos reales conforme a lo establecido por el artículo 2.503 del Código Civil, subsiguientes, concordantes, y demás normas complementarias.

E) Adquirir y arrendar establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos y establecer sucursales.

F) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio conforme a los arts. 35 y 36 de este Estatuto y a las disposiciones legales vigentes.

G) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de accionistas.

H) Organizar internamente la Sociedad, creando las gerencias necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

La presente enumeración es enunciativa y no deberá interpretarse como limitativa de la actuación del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos que no le resultaren prohibidos por este Estatuto y por las leyes aplicables, incluso podrá ejecutar los mismos por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso se determine.

## CAPITULO II

### PRESIDENCIA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal de aquél será reemplazado en esta función por el Vicepresidente. Es atribución y deber del Presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio.

## CAPITULO III

### GERENCIA GENERAL

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Directorio podrá crear una Gerencia General y Gerencias Especiales, estando además facultado para designar a los respectivos Gerentes y fijarles su remuneración. También podrá delegar en el Gerente General las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad que considere convenientes. Las Gerencias Especiales que se creen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Gerencia General tendrá las siguientes funciones:

a) Elevar al Directorio informes mensuales sobre el cumplimiento de cronogramas de obra, presupuestos financieros, modificaciones a los planes de trabajo y el presupuesto, y sobre las tareas específicas que le encomiende el Directorio.

b) Análisis sobre planes de trabajo, de inspección y fiscalización de las condiciones de explotación del objeto social, de los planes de conservación de las obras y de administración, y del cumplimiento de todas las tareas que asigne el Directorio.

c) Informar al Directorio sobre el estado de conservación de las obras, de los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento de las



mismas y de los planes y proyectos que se elaboren para su adecuada operación.

d) Coordinar y supervisar las funciones de las gerencias.

e) Elevar a consideración del Directorio el presupuesto anual con el consiguiente detalle de recursos y gastos proyectados.

f) Cumplir y hacer efectivas las directivas y resoluciones que tome el Directorio.

g) Toda otra tarea tendiente al efectivo cumplimiento de las funciones.

## **TITULO VI**

### **Fiscalización**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares y TRES (3) Síndicos Suplentes, de los cuales DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Síndicos Suplentes corresponderán a las acciones Clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, y UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente corresponderán a las acciones Clases "B" y "C", quienes serán designados por la Asamblea Especial de accionistas de dichas Clases.

Los Síndicos cumplirán sus funciones por el término de tres años, y podrán ser reelegidos.

Los Síndicos Titulares de cada Clase serán reemplazados, en casos de ausencia o impedimento, por los Suplentes correspondientes a la misma Clase, en el orden establecido en la designación.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Comisión Fiscalizadora será presidida por un Síndico Titular elegido por las acciones Clase "A". En el acto de designación se individualizará quien ejercerá la Presidencia, y quien lo subrogará en sus funciones, éste último representará a la misma Clase que el subrogado. La Comisión Fiscalizadora tomará sus decisiones válidamente por mayoría de votos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Comisión Fiscalizadora dictará su reglamento y supletoriamente se regirá por las disposiciones del presente Estatuto para el funcionamiento del Directorio. Su remuneración será fijada por la Asamblea.

## **TITULO VII**

### **ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación dispuesta por la Ley o sus reglamentos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Sociedad celebrará anualmente una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la normativa vigente, a la que convocará de la forma y modo establecidos en la misma. Para el caso que fracasare la primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la segunda convocatoria deberá realizarse con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.-** Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias, las que podrán ser convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o a pedido de los accionistas conforme a las disposiciones legales vigentes. Para la constitución válida de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se requerirá, en la primera convocatoria, el SETENTA POR CIENTO (70 %) de las acciones con derecho a voto, y el SESENTA POR CIENTO (60 %) en la segunda convocatoria, debiendo convocarse ésta con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.-** En todos los casos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen, como mínimo, el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, mientras que las Asambleas Extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen, como mínimo, el 70% o el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, según fuera la primera o segunda convocatoria.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado Provincial serán ejercidos por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe, sin perjuicio del ejercicio de los derechos conferidos por las acciones respectivas a los Directores que representen al Estado Provincial, en la operatividad de la Sociedad.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder, por telegrama dirigido al Presidente o por mandato expreso. Los accionistas podrán ejercer funciones de mandatarios. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación de accionistas a distancia y de sus votos, así como de la regularidad de las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

a) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio.

b) Discutir y aprobar los informes de la comisión fiscalizadora.

c) Fijar la retribución de los Directores y Comisión Fiscalizadora conforme a los artículos 25 y 32 del Estatuto Social.

d) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea.

### TITULO VIII

#### **BALANCE Y CUENTA**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

La Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán con arreglo a lo previsto en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Al fin de cada año el Directorio formulará un Inventario, un Balance detallado del activo y pasivo, una Cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria de la marcha de la Sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con un informe escrito de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinará:

a) El 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 20 % del capital suscrito.

b) Lo necesario para el pago de dividendos.

c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, que decidirá por sí o a propuesta del Directorio sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones.

### TITULO IX

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** Para liquidar la Sociedad, toda construcción, incorporación, ampliación, mejora, reposición y/o cualquier otro trabajo que hubiere realizado la Sociedad al "Sistema de Acueductos del Río Colorado" deberá pasar previamente a propiedad del Estado Provincial

Los demás bienes que adquiera la Sociedad, que no se encuentren afectados al "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y toda construcción, incorporación, ampliación, mejora, reposición y/o cualquier otro trabajo que sobre ellos se hubieren realizado, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación social, previa cancelación de las deudas societarias y determinación del patrimonio neto de la Sociedad.-

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.-** La disolución y liquidación de la Sociedad será resuelta por Asamblea y la llevará adelante el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, percibiendo por tal función la remuneración que establezca la Asamblea que disponga la liquidación.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades.

### ANEXO II

#### **PRESTACIÓN ACCESORIA**

- - - - -En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2.223, el Estado Provincial, por intermedio del Poder Ejecutivo aporta a "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", en calidad de prestación accesoria el uso y goce del "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y sus obras conexas, de acuerdo a las condiciones y detalle que se realiza a continuación:

**-PRIMERO:** El aporte del uso y goce del "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y sus obras conexas, se realiza por el término de duración de la Sociedad y sin ninguna limitación que pueda vulnerar el objeto social.

**-SEGUNDO:** "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." asume la obligación del mantenimiento integral del sistema que se otorga en uso y goce, y deberá restituirlo en las mismas condiciones en las que le es entregado, salvo el desgaste por el buen uso y transcurso del tiempo. Asimismo, previo liquidar la Sociedad, toda construcción, incorporación, ampliación, mejora, reposición y/o cualquier otro trabajo que hubiere realizado la Sociedad al "Sistema de Acueductos del Río Colorado" pasará previamente a propiedad del Estado Provincial.

**-TERCERO:** Como contraprestación al aporte de la prestación accesoria que realiza el Estado Provincial, a su requerimiento, la sociedad "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." deberá prestar servicios multimediales y telefónicos a las oficinas públicas de los tres poderes del Estado Provincial a costos diferenciales, bonificando su precio, inclusive -de así convenirlo- podrá prestarlos sin costo.-

Asimismo, en caso que "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." prestare los servicios que se mencionan en esta cláusula al Estado Provincial y a terceros, y por cualquier causa que fuere resultare necesario optar en el suministro de los mismos a uno u otros, el Estado Provincial en todos los casos y sin excepción, tendrá prioridad en el uso de dichos servicios.

**-CUARTO:** La entrega efectiva a la Sociedad del "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y sus obras conexas se realizará en un plazo máximo de 150 días, a contar desde la

culminación de la registración definitiva de la Sociedad en la Dirección General de Superintendencia de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio. A tal fin, representantes de los Ministerios competentes y de la Sociedad, complementarán el detalle y enumeración de los elementos, insumos y herramientas, y los rubros I a VIII que integran el presente, mediante la elaboración de un minucioso inventario de los bienes a entregar en uso y goce y su estado, labrándose las actas que a esos efectos corresponda.-

**-QUINTO:** El Estado Provincial podrá disponer el rescate anticipado de la prestación accesoria, mediante notificación expresa a **"AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M."**, con una anticipación

no menor a un año. Realizada la notificación del rescate anticipado, la empresa deberá tomar los recaudos que sean necesario para no vulnerar derechos de accionistas y terceros, renunciando expresamente a cualquier reclamo que pueda surgir contra el Estado Provincial, por el ejercicio de la presente cláusula.-

Se procede a continuación a la enumeración genérica de los elementos que la componen, el que se complementará detalladamente de la forma y modo establecido en la condición **CUARTO** de la presente:

<b>REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS</b>			
NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	TIPO	CANT.
	UNIONES MECÁNICAS PARA LAS UNIONES DE LOS TRAMOS INSTALADOS DE CAÑERÍAS DE PRFV TIPO ARPOL, O TEE KAY, O STRAUB PARA CAÑOS D 1200 MM Y D 1100 MM.		
1	Para D° de caño 1200 PN 24	Repuesto	10
2	Para D° de caño 1100 PN 22	Repuesto	10
3	Para D° de caño 1000 PN 22	Repuesto	10
	VÁLVULAS DE AIRE		
4	Válvula de aire combinada D° 200 mm (8"), serie 150	Repuesto	3
5	Válvula de aire combinada D° 200 mm (8"), serie 300	Repuesto	5
6	Válvula de aire combinadas doble de D° 200 mm (8"), serie 150	Repuesto	1
7	Válvula de aire combinadas doble de D° 200 mm (8"), serie 300	Repuesto	1
8	De escape de aire D° 50 mm (2") serie 150	Repuesto	2
9	De escape de aire D° 50 mm (2") serie 300	Repuesto	2
	VÁLVULAS MARIPOSA PARA VÁLVULAS DE AIRE		
10	Válvula mariposa para válvula de aire combinada (8") serie 150	Repuesto	3
11	Válvula mariposa para válvula de aire combinada (8") serie 300	Repuesto	5
12	Válvula mariposa para válvula aire combinada doble(8") serie 150	Repuesto	1
13	Válvula mariposa para válvula aire combinada doble(8") serie 300	Repuesto	1
14	Válvula mariposa para válvula de escape de aire (2") serie 150	Repuesto	2
15	Válvula mariposa para válvula de escape de aire (2") serie 300	Repuesto	2
	VÁLVULAS MARIPOSA PARA DESAGÜE		
16	Válvula mariposa de desagüe D° 200 mm (8"), serie 150	Repuesto	4
17	Válvula mariposa de desagüe D° 200 mm (8"), serie 300	Repuesto	6
	VÁLVULAS MARIPOSA PARA TOMAS GANADERAS		
18	Válvula mariposa 8" para Tomas ganaderas, serie 150	Repuesto	1
19	Válvula mariposa 8" para Tomas ganaderas, serie 300	Repuesto	1
	VÁLVULAS VAC Y VD PARA REPUESTOS – ACUEDUCTOS SECUNDARIOS		
	VÁLVULAS DE AIRE		
20	Válvula de aire combinada Ø50 mm	Repuesto	13
21	Válvula de escape de aire Ø25 mm	Repuesto	2
	VÁLVULAS MARIPOSA PARA VÁLVULAS DE AIRE		
22	Válvulas Mariposa para válvulas de aire combinadas Ø50 mm	Repuesto	13
23	Válvulas Mariposa para válvulas de escape de aire Ø25 mm	Repuesto	2
	VÁLVULAS MARIPOSA PARA DESAGÜE		
24	De 75 mm	Repuesto	4
25	De 50 mm	Repuesto	10
	VÁLVULAS SECCIONADORAS DEL ACUEDUCTO TRONCAL		
26	D° 900 mm (36") con una válvula de aire combinada D° 200 mm	Repuesto	1
27	D° 900 mm (36") con dos válvulas de aire combinada D° 200 mm	Repuesto	1
	VÁLVULAS SECCIONADORAS DE ACUEDUCTOS SECUNDARIOS		
28	Ø50 mm clase 150	Repuesto	1
29	Ø63 mm clase 150	Repuesto	1

30	Ø65 mm clase 150	Repuesto	1
31	Ø75 mm clase 150	Repuesto	1
32	Ø80 mm clase 150	Repuesto	1
33	Ø100 mm clase 150	Repuesto	1
34	Ø150 mm clase 150	Repuesto	1
35	Ø200 mm clase 150	Repuesto	1
VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN			
38	Ø500 mm (EB3)	Repuesto	1
39	Ø150 mm (Secundario I - Obra de Cabecera)	Repuesto	1
40	Ø150 mm (Secundario I - PK 60)	Repuesto	1
41	Ø38 mm (Secundario Cuchillo-Có)	Repuesto	1
VÁLVULAS SOSTENEDORAS DE PRESIÓN			
42	Ø200 mm (EB6)	Repuesto	1
VÁLVULAS LIMITADORAS DE CAUDAL			
43	Ø38 mm (Unanue)	Repuesto	1
44	Ø50 mm (Abramo, Bernasconi, Santa Teresa, Campos, Santa María, Quehué, Ataliva Roca)	Repuesto	1
45	Ø80 mm (San Martín, Jacinto Arauz, Alpachiri)	Repuesto	1
46	Ø150 mm (Guatraché, General Acha, Toay)	Repuesto	1
VÁLVULAS REGULADORAS DE NIVEL			
47	Ø80 mm (Cámara Unidireccional) (Presión máx-mín= 6 y 3 m.c.a.)	Repuesto	1
VÁLVULAS DE ALIVIO RÁPIDO			
48	Ø200 mm (Troncal EB3)	Repuesto	1
49	Ø100 mm (Secundario 1 – Obra de Cabecera)	Repuesto	1
50	Ø100 mm (Secundario 1 – Derivación PK 60)	Repuesto	1
CLORACIÓN- EQUIPOS DE SEGURIDAD			
51	Respiradores autónomos con cilindros de Oxígeno	Dispositivo	2
52	Cilindros de Oxígeno	Dispositivo	2
53	Máscara Facial	Dispositivo	4
54	Filtros o Cargas de Reserva para máscara	Repuesto	4
55	Guantes de Goma con puño Largo	Insumo	
56	Antiparras de Vidrio Claro, con anteojeras herméticas de Goma	Insumo	3
57	Delantales de Goma o Plástico	Insumo	3
58	Botas Cortas de Goma	Insumo	
59	Frascos de Solución Amoniaca Saturada de 500 ml	Insumo	
60	Hisopo o frasco pulverizador de 500ml	Insumo	
61	Juego de Llaves fijas de las medidas correspondientes a los contenedores	Insumo	1
62	Metros de caño de cobre idéntico al instalado	Insumo	
63	Lote de accesorios de conexión	Repuesto	1
64	Cinturón de seguridad con 40 metros de cuerda de rescate	Insumo	2
65	Ducha de Emergencia y piletta para lavado de ojos	Dispositivo	1
66	Botiquín de primeros auxilios	Insumo	1
CASA QUÍMICA – DISPERSORES			
No aplicable			
CASA QUÍMICA – FLOCULADORES			
No aplicable			
COMPUERTAS			
67	Actuador eléctrico		1
68	Juego completo de sistema de accionamiento (vástago, volante y acce.)		1
69	Juego completo de o'rings		1
70	Juego completo de guías de alojamiento		1
71	Actuador neumático		1
72	Juego completo de sistema de accionamiento (vástago, volante y acce.)		1
73	Juego completo de o'rings		1
74	Juego completo de guías de alojamiento		1
75	Juego completo de sistema de accionamiento (vástago, volante y acce.)		1
76	Juego completo de o'rings		1
77	Juego completo de guías de alojamiento		1
78	Juego completo de sistema de accionamiento (vástago, volante y acce.)		1
79	Juego completo de o'rings		1
80	Juego completo de guías de alojamiento		1
81	Juego completo de sistema de accionamiento (vástago, volante y acce.)		1
82	Juego completo de o'rings		1

83	Juego completo de guías de alojamiento	1
84	Sello para compuerta	
	FILTROS	
85	Toberas	413
86	m3 de arena	48
87	m3 de grava soporte	2,1
	VÁLVULAS	
88	Actuador neumático para válvula de 12", doble efecto.	1
89	Actuador neumático para válvula de 16", doble efecto.	1
90	Actuador neumático para válvula de 2", doble efecto.	1
91	Actuador neumático para válvula de 4", doble efecto.	1
92	Actuador neumático para válvula de 5", doble efecto.	1
93	Actuador neumático para válvula de 6", doble efecto.	1
94	Actuador neumático para válvula de 8", doble efecto.	1
95	Actuador neumático para válvula de 8", doble efecto, con limitador de abertura.	1
96	Válvula mariposa, DN 125. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	4
97	Válvula mariposa, DN 125. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15. Revestimiento interno para soda cáustica.	1
98	Válvula mariposa, DN 150. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
99	Válvula mariposa, DN 150. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15. Revestimiento interno para salmuera 80 g/L.	2
100	Válvula mariposa, DN 200. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	2
101	Válvula mariposa, DN 200. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15. Revestimiento interno para salmuera 80 g/L.	1
102	Válvula mariposa, DN 250. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
103	Válvula mariposa, DN 300. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
104	Válvula mariposa, DN 300. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15. Revestimiento interno para aire con gas cloro.	1
105	Válvula mariposa, DN 350. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
106	Válvula mariposa, DN 400. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
107	Válvula mariposa, DN 50, accionamiento manual a palanca. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
108	Válvula mariposa, DN 65, accionamiento manual a palanca. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15.	1
109	Actuador neumático doble efecto, para válvula DN 50	1
110	Válvula Diafragma, DN150, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
111	Válvula Diafragma, DN20, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
112	Válvula Diafragma, DN30, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
113	Válvula Diafragma, DN80, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
114	Válvula Diafragma, paso total DN150, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
115	Válvula Diafragma, paso total, DN40, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	1
116	Válvula Diafragma, paso total, DN50, accionamiento manual Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja PVC8	3
117	Válvula esfera, DN 20, accionamiento manual a palanca. Cuerpo, esfera y vástago AISI 316, asientos de teflón, extremos roscados.	1
118	Válvula esfera, DN 25, accionamiento manual a palanca. Cuerpo, esfera y vástago AISI 316, asientos de teflón, extremos SW.	1
119	Válvula esfera, DN 32, accionamiento manual. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja PP10.	10
120	Válvula esfera, DN 50, accionamiento manual.	1

	Material según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja PVC8.		
121	Válvula retención, DN50, según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja PVC8		1
122	Válvula esfera, DN15, accionamiento manual. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja AC15		1
123	Válvula esfera, DN20, accionamiento manual. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja BC15		1
124	Válvula esfera, DN32, accionamiento manual. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja AC15		1
125	Válvula esfera, DN40, accionamiento automático con actuador doble efecto, con solenoide 4 vías, tensión 220 Vca, fluido aire. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja AG15		1
126	Válvula esfera, DN50, accionamiento manual. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja BC15		1
127	Válvula esfera, Paso total, DN50, accionamiento manual, fluido resina. Material según PUPP-PPO-PP-ET-100 Hoja AC15		1
128	Válvula retención, DN150 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15		1
129	Válvula retención, DN200 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja BC15		1
130	Válvula retención, DN300 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja PR06		1
131	Válvula retención, DN32 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15		5
132	Válvula retención, 125 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AC15	Instalada	1
133	Válvula Diafragma, paso total, DN65, accionamiento manual, fluido: salmuera 320 g/l		1
134	Válvula esfera, DN 15, accionamiento manual clase 10 kg/cm2. Cuerpo y esfera, PVC rígido. Asiento Buna-N. Extremos roscados BSP.		1
135	Válvula retención, DN50 Según PUPP-PPO-PP-ET-100, hoja AG15.		1
136	Válvula esfera, DN 32, accionamiento manual a palanca. Cuerpo, esfera y vástago AISI 316, asientos de teflón, extremos roscados.		1
137	Válvula de seguridad, DN: 20mm. Material AISI 316. Presión de set: 3bar. Conexiones roscado BSP. Fluido: sn concentrada de sulfato de aluminio en un caso y poli electrolito en el otro.		1
138	Válvula esférica DN: 15 rosca BSP con accionamiento eléctrico 220V. Material apto para cloro gaseoso. Presión: 20 bar.		1
139	Válvula automática agua de dilución. DN 30		1
140	Válvula automática agua de dilución. DN 15		1
	SOPLADORES DE AIRE (Según planos OS N° 956)		
141	Juegos de retenes y rodamientos	Repuesto	2
142	Filtros	Repuesto	4
143	Válvula de seguridad	Repuesto	1
144	Juego de correas	Repuesto	4
145	Manómetro	Repuesto	1
	CLORACIÓN – EQUIPOS DOSIFICADORES		
146	Contenedor de cloro de 1 tonelada		2
147	Ventilador completo (instalado)		1
148	Bomba completa (instalada)		1
149	Juego o rings		1
150	Juego de 2 rodamientos para motor		1
151	Eyector completo (rango hasta 2000 g/h)		1
152	Rota metro (rango hasta 2000 g/h)		1
153	Eyector completo (rango hasta 4000 g/h)		1
154	Rota metro (rango hasta 4000 g/h)		1
155	Eyector completo (rango hasta 500 g/h)		1
156	Rota metro (rango hasta 250 g/h)		1
157	Filtros de cloro		2
158	Batería recargable para el detector de fugas de gas cloro		1
159	Juego completo de válvulas y elementos de acople		1
160	Conj. de tubos de PEAD, Diámetros 50 y 40. Incluye conectores. Manómetro		1
161	Analizador de cloro residual. Un equipo completo CASA QUÍMICA		1
162	Agitador completo de Sulfato		1
163	Agitador completo de lechada Cal		1
164	Agitador completo de Polímero		1
165	juego o rings	Bomba tanque Elevado	1

166	juego rodamientos		1
167	juego sellos mecánicos		1
168	juego o´rings	Bomba Manteni- miento	1
169	juego rodamientos	Bomba vaciado Cisterna	1
170	juego sellos mecánicos		1
171	juego o´rings	Bomba para lavado Filtros	1
172	juego rodamientos		1
173	juego sellos mecánicos		1
174	juego o´rings	Bomba de Agua para Abland.	1
175	juego rodamientos		1
176	juego sellos mecánicos		1
177	juego o´rings	Bomba de Regeneración	1
178	juego rodamientos		1
179	juego sellos mecánicos		1
180	Tubo de caucho	Bomba Salmuera	1
181	estator modelo 236.2 en perbunan	Bombas de Sulfato	1
182	cardan "A1"		1
183	sello mecánico		1
184	Tubo de caucho	Bombas de Lechada de Cal	1
185	estator modelo 236.2 en perbunan	Bombas de Polímero	1
186	cardan "A1"		1
187	sello mecánico		1
188	Kit repuesto sello mecánico	Bomba Booster Cal	1
189	Kit sello mecánico	Bombas de Cloro	1
190	kit juntas		1
191	kit piezas desgaste		1
192	Kit sello mecánico	Bombas de Cloro	1
193	Kit juntas		1
194	Kit piezas desgaste		1
195	Kit sello mecánico	Bombas de Cloro	1
196	Kit juntas		1
197	Kit piezas desgaste		1
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL EN LÍNEA			
198	Trasmisor de caudal electromagnético según hoja de datos PUPP-PPO-IN-HD-100, hoja 10 (apto para cualquiera de los caudalímetros E+H; QT-PPO-301/403/404/405/406/408; QT-EQU-601/602/603)	Caudalímetro electromagnético	1
199	Guía Cable	Monorriel P/ Sopladores	1
200	Disco De Freno		1
201	Guía Cable	Monorriel P/ Bombas Abland	1
202	Disco De Freno	Monorriel P/ Bombas Reg.	1
Monorriel - Casa Química			
203	Guía Cable	Monorriel - Casa Cloro	1
204	Disco De Freno		1
EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO PLANTA POTABILIZADORA			
205	Heladera para muestras	Dispositivo	1
206	Heladera para Reactivos	Dispositivo	1
207	Heladera para Medios de Cultivo	Dispositivo	1
208	Turbidímetro nefelométrico sobre mesada	Dispositivo	1
209	Turbidímetro nefelométrico Portátil	Dispositivo	1
210	PH metro sobre mesada	Dispositivo	2
211	Conductímetro sobre mesada	Dispositivo	1
212	Oxímetro electrónico	Dispositivo	1
213	Espectrofotómetro HACH DR2000	Dispositivo	1
214	Reactivos para determinación de cloro libre, total por DPD	Insumo	1
215	Balanza de precisión electrónica	Dispositivo	1
216	Balanza Granataria electrónica	Dispositivo	1
217	Plancha calefactora	Dispositivo	2
218	Estufa regulable hasta 200C	Dispositivo	1
219	Estufa regulable hasta 44.5 C	Dispositivo	1
220	Estufa regulable hasta 37 C	Dispositivo	1
221	Equipos para ensayos de jarra	Dispositivo	1
222	Vasos para equipo ensayo de Jarra	Dispositivo	12
223	Equipo de Agua ultrapura	Dispositivo	1
224	Agitadores sobre mesada de 100RPM a 1000RPM	Dispositivo	2

225	Baño termostatzado regulable (20C a 70C)	Dispositivo	1
226	Bomba de vacío para equipo de filtración	Dispositivo	1
227	Esterilizador UV	Dispositivo	1
228	Manifold de 3 bocas con portafiltros y adaptadores	Dispositivo	2
229	Lupa estereoscópica	Dispositivo	1
230	Autoclave vertical	Dispositivo	1
231	Gabinete UV	Dispositivo	1
232	Termómetro 10C-100C	Dispositivo	4
233	Termómetro 0C-300C	Dispositivo	4
234	Mechero gas	Dispositivo	5
235	Tripodes con tela de amianto	Dispositivo	5
236	Lote material de vidrio	Insumo	1
237	Lote Drogas y reactivos	Insumo	1
238	Espectrofotómetro Nicolet Impact 410 HP	Dispositivo	1
239	Campanas Extractoras de 1.5 metros de longitud	Dispositivo	2
240	Extractor de Aire	Dispositivo	1
241	Deionizadores-Sanitizadores	Dispositivo	1
242	Recipientes plásticos con tapa de accionamiento a pedal	Dispositivo	5
243	Banco metálicos con respaldo ajustable, tapizados en cuerina	Dispositivo	4
244	Armarios Metálicos puertas batientes 0.9mx1.8m	Dispositivo	2
245	Escritorio chapa 1 calidad	Dispositivo	1
246	Mesadas especiales para computadora	Dispositivo	2
247	Silla tipo TEMPO GP90	Dispositivo	3
248	Armario metálico 1.5x.45x1.8 puertas corredizas	Dispositivo	3
249	Equipo Frío Calor	Equipo Central	1
ELEMENTOS DE LABORATORIO NO CONSIDERADOS DENTRO DE EQUIPAMIENTOS			
250	PH metro Portátil	Dispositivo	1
251	Turbidímetro Portátil	Dispositivo	1
252	Conductímetro Portátil	Dispositivo	1
253	Oxímetro Portátil	Dispositivo	1
254	Heladera Portátil	Dispositivo	2
255	Muestreador de Fondo	Dispositivo	1
256	Muestreador de Superficie	Dispositivo	1
257	Frascos adecuados para determinaciones específicas	Insumo	
RESPUESTOS CELDAS			
258	Seccionador Fusible 10 X 38 Mm		2
259	Fusibles 10 X 38 Mm		5
260	Auxiliar para Selectora		4
261	Fusibles Diazed		10
262	Fusibles 10 X 38 Mm		4
263	Multi 9 C60n - 3 X 10 / 25a - Curva : "C/D"		4
264	Multi 9 C60n - 2 X 10 / 25a - Curva : "C/D"		4
265	Multi 9 C60n - 2 X 10 / 6 A - Curva : "C"		2
266	Pulsador		2
267	Selectora 2 Posiciones		2
268	Bobina de Apertura para Interruptor de Vacío Ema Ve- 17	Global	1
269	Bobina de cierre para Interruptor de Vacío Ema Ve – 17		1
270	Motor de carga de Resorte para Interruptor Vacío Ema Ve – 17		1
271	Bornes Componibles		50
272	Cartucho Fusible de Baja Tensión marca Tubeco o Similar		10
273	Interruptor Tripolar Automático de Baja Tensión		1
274	Resistencia Calefactora Blindada 220 Volts Ca		1
275	Llave de Comando L/R		1
276	Fusible de Mt para Transformador de Medición de Tensión		6
277	Lote de Repuestos para Pem Compuesto por Fusibles Acr Tamaño 3	Global	3
278	Lote de Repuestos para Pem Compuesto por Fusibles Acr Tamaño 2		3
279	Lote de Repuestos para Pem Compuesto por Fusibles Acr Tamaño 1		3
280	Lote de Repuestos para Pem Compuesto por Fusibles Acr Tamaño 00		9
281	Lote de Repuestos para Pem Compuesto por Fusibles Diazed		10
RESPUESTOS COMPRESORES			
282	120-017-20 - Elementos Filtrantes	Global	4
283	Kva-078 - Kit de Reparación Válvula de Aspiración		2
284	Kva-079 - Kit de Reparación Válvula de Descarga		2
285	Kva-115/03 - Kit de Reparación Válvula de Aspiración		1
286	Kva-116/03 - Kit de Reparación Válvula de Descarga		1



287	120-003-20 - Elementos Filtrantes	Global	2
288	Kva-070 - Kit de Reparación Válvula de Aspiración		1
289	Kva-071 - Kit de Reparación de Descarga		1
290	Kva-078 - Kit de Reparación Válvula de Aspiración		1
291	Kva-079 - Kit de Reparación Válvula de Descarga		1
292	Kva 2/5fl Kit de Reparación Válvula de Aspiración /Descarga		1
	RESPUESTOS BOMBA GRUNDFOS		
293	Kit de Juntas Cod 96455090		2
294	Kit de Piezas de Desgaste Cod 96455092		2
295	Kit de Sello Mecánico Cod 96455082		2
296	Impulsor Cod 96433168		2
297	Eje Cr3 - 13 Cod 96440395		4
	RESPUESTOS SERVICIO GRUPO		
298	Filtros de Aceite – Grupo Electrógeno – EB3		10
299	Filtros de Combustible		10
300	Filtros de Aire		2
301	Correa de Ventilador		1
	REPUESTOS BOMBA KSB		
302	Electrobomba Ksb Mod Eta 100-33 Acha Ejes Eta L80 – 50521	Global	2
303	Impulsor Eta 100-33 – 75803		2
304	50341 - Aro de Desgaste		4
305	022 – Camisa		2
306	6307 - Rodamientos 6307 2z - C3		4
307	6209 - Rodamientos 6209 2z / C3		2
308	6309 - Rodamientos 6309/C3		2
309	Chaveta 10 X 8 X 60		2
310	Arandela Seguridad Ø 21 X 42 X 0,75		2
311	Chaveta 8 X 7 X 60		2
312	Tuerca Impulsor M - 20 X 1,5		2
313	Anillo de Desgaste 334.54 X 315 X 40	Global	6
314	Arandela Seg Mb 20		1
315	Aro de Desgaste 355 X 335 X 35		6
316	CHAVETA 25 X 14 X 200 ESPECIAL		1
317	CHAVETA 12 X 18 X 276 ESPECIAL		1
318	CHAVETA A 10 X 8 X 22		1
319	Eje Rolo V 300 – 860		1
320	Empaquetadura 20 Burgmann 5846		3,3
321	Impulsor Rdl 300 - 860 A		3
322	Rodamiento 7320 – Bec8m		6
323	Tuerca Seg Km 20		1
324	ANILLO DESGASTE 334,6 X 314,7 X 39	Global	6
325	Anillo Partido (Acoplado Cónico 60)		12
326	ARO DE DESGASTE 360 X 335 X 33		6
327	Buje Cojinete B 22 B		3
328	Buje Cojinete 100 X 85 X 160		3
329	BUJE COJINETE 130 X 100,3 X 100		6
330	BUJE COJINETE 92 X 70 2 X 140 - TIPO 1 – B		1
331	Buje Cónico (Acoplado Cónico 60)		6
332	Buje Roscado		3
333	Casquillo Cojinete		9
334	Casquillo Distanciador B22b		6
335	Cono Partido - (Acopl Cónico 60)		6
336	Eje Bomba B22b / 02		1
337	Eje Intermedio 60 X 2998		3
338	Eje Superior B Bua- 75 - Cónico 60		3
339	GUSANO 1/4 X 3/8		6
340	Impulsor B 22 B		3
341	Rodamiento 6226 C3		3
342	Rodamiento 7322 Becbm		6
343	Rodamiento Superior – Rod N° 7320 - Motor 500 Cv - 1500 Rpm - 6600 V.		1
344	RODAMIENTO INFERIOR - ROD N° 6228 - MOTOR 500 CV - 1500 RPM - 6600 V.		1
345	Bobina de Cobre N° 60463 - Motor 500 Cv - 1500 Rpm - 6600 Volts		1
346	Rodamiento 7334 - Bcb - Motor 1600 Hp - 1500 Rpm - 6600 V.		1

347	Rodamiento 6228 – Motor 1600 Hp - 1500 Rpm - 6600 Volts		1
348	Bobina de Cobre N° 226469 - Motor 1600 Hp - 1500 Rpm - 6600 Volts		1
	REPUESTOS PARA TELEFONÍA		
349	Pack INT – IP 16 conteniendo la tarjeta INT - IP2 con dos tarjetas GIP6A; Código 3BA00443AA	GLOBAL	1
350	Placa MMSFD: Placa disquette + conector para SRMA card (para armario WM1, M2, M3); Código 3BA23129AB		1
351	Tarjeta e – UA32, 32 interfases UA; Código 3BA23266AA		1
352	Enlace analógico placa NDDI (8) ; Código 3BA53095AW		1
353	Modem asincrónico de telemantenimiento para armarios VH, WM1, M2 y M3; Código 3BA57117BG		1
354	Terminal Reflexes TM Advanced/4035 Grafito (Latina América) : Multilínea – Trabajo en grupo - Jefe/ Secretaria – Llamada por nombre, manos libre y 24 teclas de función con iconos asociados; Código 3AK28044LA		1
355	Teléfono Easy e-Reflexes TM IP /4010 IP grafito 10/100BT (Latina América), sin fuente de alimentación; Código 3AK28200LA		1
356	Alcatel 2310; Código 5829A2000B		1
357	Rectificador 48 V / 16A; Código 5829A3054V		1
	FIBRA OPTICA ENTREGADO CONFORME A C.E.S.I.D.A.		
358	Provisión, instalación y configuración Nodo Secundario para Management de Red Óptica. Equipos Catalyst 2950G - 12.		1
359	Provisión e Instalación de placa interfaz GBIC LX sobre equipo Catalyst.		1
	RESPUESTOS PUENTE GRUA		
360	Bobinas de Freno - (incluye discos) para Motores de Traslación del Puente		3
361	Bobinas para Freno de Izaje de Aparejo Mh-5		2
362	Disco de Freno - (incluye las 3 Placas de fijación)		1
363	Juego Limites de Carrera	Global	1
364	Fusibles [4 Amp/Cant 3]; [10 Amp/Cant 5]; [2 Amp/Cant 5] [20 Amp/Cant 3]		1
365	Rodamientos - [5207 2 Rs ; Cant 5] - [6309 Rs; Cant 8]		1
366	Guía de Cables Completo para cada Aparejo		1
367	Tramo de Cable de Acero para el Aparejo		1
368	Rodamiento para la Traslación del Pórtico		1
369	Polea de Freno para Aparejo		2
	REPUESTOS RADIO MOVILES		
370	Repetidora Gr 1225 – Vhf	Global	1
371	Protectores Gaseosos Coaxiales		2
372	Fuente de Alimentación Fca 12/20		1
373	Controlador Zetron Modelo 47 Mt Multi Site Repeater Panel		1
374	Gateway de Voip Mvp210 – Euro		1
375	Bridge de Audio Trans Vd-84		1
	RESPUESTO SCADA		
376	{1.13} - [396351-01-8] - 24 Volt Input Power	Global	1
377	{1.14} - [396352-02-2] - 16ai		1
378	{1.15} - [396352-04-9] - Analog Input 1-5 Vdc 8 Ai		1
379	{1.16} - [396353-03-7] - Analog Output 4 - 20 Ma 4 Ao		1
380	{1.10} - [396356-01-0] - 8 I/O Slot Chassis		1
381	{1.11} - [396356-03-6] - 2 I/O Slot Chassis	Global	1
382	{1.17} - [396357-01-6] - Digital Input Internally 32 Di		1
383	{1.18} - [396357-02-4] - Digital Input Internally 16 Di		1
384	{1.19} - [396358-01-2] - Digital Output Internally 32 Do		1
385	{1.04} - [396563-01-5] - Cpu 1eth - 2rs232 - 1rs485		1
386	{1.02} - [396560-01-6] - 8 Slot Panel Mount Base	Global	2
387	{1.01} - [396560-02-4] - 4 Slot Panel Mount Base		2
388	{1.12} - [396359-06-0] - Cpu 1eth 3rs232 1rs485		1
389	{1.03} - [396564-01-1] - 24 Volt Power		2
390	{1.05} - [396567-02-9] - 12 ØWith Leds		2
391	{1.09} - [396568-01-7] - Micro 6 Ai + 2ao	Global	1
392	{1.08} - [396569-01-3] - Micro 6ai		2
393	{1.06} - [396571-03-6] - 16di + 4 ØWith Leds		2
394	{1.07} - [396572-02-2] - 16 Do		2
	REPUESTOS GRUA PÓRTICO EB3		
395	Juego de Freno Aparejo	Global	1
396	Fin de Carrera de Aparejo		1

397	Juegos de Fusibles para Comando		1
398	Guía de Cable Comando		1
399	Resorte Guía Cable Aparejo		1
400	Cable de Acero Aparejo		1
401	RODAMIENTOS 22308c - PARA RUEDA PÓRTICO		8
REPUESTO SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO			
402	Detector de Humo Iónico Hochiki - Aie - Ea		1
403	Avisador Manual Hochiki - Hps Dah		1
404	Sirena de Alarma System P-122 Mc		1
REPUESTOS TRANSFORMADOR CORRIENTE			
405	Transformador de Corriente 132 Kv Monofásico	Global	3
406	Resistencia Calefactor de Caja Conjunción y Termostato		3
407	Juego Completo de Interruptores Termomagnéticos y Fusibles con sus Bases correspondientes a la Caja de Conjunción y Borneras Utilizadas Caja Conjunción		1
TRANSFORMADOR TENSIÓN			
408	Transformador de Tensión 132 Kv Monofásico	Global	3
409	Resistencia Calefactor de Caja Conjunción y Termostato		3
410	Juego Completo de Interruptores Termomagnéticos y Fusibles con sus Bases correspondientes a la Caja de Conjunción y Borneras Utilizadas Caja Conjunción		1
411	Juego de Fusibles Propios de cada Transformador Monofásico		3
REPUESTO INTERRUPTORES 132 KV			
412	Polo Completo	Global	1
413	Armario de Accionamiento de un Polo		1
414	Armario de Control del Interruptor		1
415	Juego Completo de Contactos de Potencia de un Interruptor		3
416	Juego de Contactos Auxiliares de un Interruptor		3
417	Juego de Juntas para un Polo		20
418	Elementos de Accionamiento - (Movimiento entre Armario de Accionamiento y Contacto Móvil		1
419	Bobinas de Accionamiento de Apertura		8
420	Bobinas de Accionamiento de Cierre		8
421	Juego de Componentes Desgastables de Armarios de Accionamiento para un Polo y Armario de Control		1
422	Juego Completo de Elementos Componentes del Tablero de Comando a Saber Termomagnéticas Guarda Motores Reeles Auxiliares Borneras Lámparas Resistencias Calefactores		1
423	Volumen de Gas Sf6 por cada Interruptor provisto		40%
REPUESTO SECCIONADOR 132 KV			
424	Polo Completo Incluyendo Caja Comando Unipolar	Global	6
425	Juego Cuchilla de puesta a tierra Trifásica completa con Comando de Bloqueo		2
426	Armario de Control de Seccionador		2
427	Juego Tripolar completo de contactos de Potencia de un Seccionador		2
428	Juegos de Contactos Auxiliares de un Seccionador - (2 Seccionador Trifásico Comp)		2
429	Pulsadores Lámparas de Desbloqueo Indicadores de Posición de Seccionador Conmutadores Local Remoto Botonera Llaves Termomagnéticas Borneras Reeles Auxiliares Resistencias Calefactores		2
430	Motores de Accionamiento (2 de cada modelo utilizado)		2
REPUESTO AISLADORES Y DESCARGADORES 132 KV			
431	Aisladores Soporte para 132 Kv		3
432	Descargadores 132kv Unipolares		3
433	Válvula de Inyección para Dx9 - y Ds6 - 0910		5
434	Válvula de Succión para Dx9 y Ds6 - 0910		5
435	Válvula de Descarga para Dx9 y Ds6 - 0910		5
436	Diafragma para Bomba Dosificadora Dx9		21
437	Diafragma para Bomba Dosificadora Ds6 - 0910		16
438	Respaldo de Diafragma para Bomba Dosificadora Dx9 - Y Ds6 - 0910		1
439	Reten para Bomba Dosificadora Dx9		3
440	Reten para Bomba Dosificadora Ds6 - 0910		2
441	Fusible de 1 Ampere para Bomba Dosificadora de Serie Dx		10
REPUESTOS BOMBA DOSIFICADORAS			

442	Cabezal Completo para Bomba Dosificadora Ds6 - 1207 y Ds6 - 1210 - incluye Cabezal Válvula de Succión, Válvula de Descarga y Válvula de Purga con Manguera Completa	2
443	Válvula de Inyección para Ds6 - 1207 y Ds6 - 1210	4
444	Válvula de Succión para Ds6 - 1207 y Ds6 - 1210	4
445	Válvula de Descarga para Ds6 - 1207 y Ds6 - 1210	4
446	Diafragma de Descarga para Ds6 - 1207 T Ds6 - 120	16
447	Respaldo de Diafragma para Bomba Dosificadora Ds6 - 1207 y Ds6 - 1210	1
448	Reten para Bomba Dosificadora Ds6 - 1207 Y Ds6 - 1210	3
449	Módulo Control Versión I (Comando 4 - 20 Ma)	1
450	Panel de Control Versión M para Bomba Dosificadora Electromagnética	1
451	Fusible de 2 Amperes para Bomba Dosificadora de Serie Ds6	10
452	Válvula Esférica Dn 1/2"	5
453	Acople Rápido Dn 1/2"	4
454	Elemento Filtrante para Filtro Pp 1/2"	9

### **RUBRO I** **ACUEDUCTO TRONCAL Y SECUNDARIOS**

#### 1.- Descripción Física

Tiene una extensión lineal importante con un desarrollo de 263 km. del Ducto Principal y 270 Km. de Ductos Secundarios.

A lo largo de la red de Acueductos se han instalado cámaras compensadoras, válvulas reguladoras de caudal, válvulas de aire, válvulas de desagües, válvulas para tomas de agua, válvulas seccionadoras, instrumentos para medición de caudales, presiones y niveles de cisternas.

#### • Acueducto Troncal

La cañería es de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y en puntos singulares de acero, de diámetros de 1200 mm., 1100 mm. y 1000 mm., con distinto rango de presión.

Tiene su origen en la toma sobre Río Colorado y trabaja por impulsión hasta Cisterna Principal y luego lo hace por gravedad.

#### • Acueductos Secundarios

Están construidos 6 sistemas secundarios, con sus ramales, utilizando cañería de polietileno de alta densidad (PEAD).

Están alimentados del Ducto Principal y en diámetros variables de 450 mm. a 75 mm..

A lo largo de la traza, están construidas obras de cabecera, sistemas de cloración líquido, estaciones reguladoras de presión y obras de entrega y cisternas en las localidades servidas.

### **RUBRO II** **OBRA DE TOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO** **PRINCIPALES**

#### 1.- Descripción Física

##### **Obra de Toma:**

Esta ubicada sobre margen izquierda del Río Colorado, a unos 1000 metros aguas arriba de la desembocadura del Río Curacó.

La obra de captación es del tipo toma libre, con una abertura de 10 metros dividida en tres secciones, donde se alojan: rejas, vertederos y compuertas de cierre; pórtico metálico y bomba desarenadora y a continuación cámara sedimentadora y recintos de bombeo.

#### **Estación de bombeo N° 1 (EB1)**

Obra civil construida con previsión de futuras instalaciones electromecánicas, según proyección de demanda al año 2037(máxima capacidad: 6 bombas)

Obra electromecánica con provisión de equipamiento de:

- 3 bombas centrífugas.

Caudal máximo bombeo por unidad:  $\varphi = 0,335 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $1206 \text{ m}^3/\text{h}$ .

Caudal máximo bombeo 1° etapa (2 unidades)  $\varphi = 0,670 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $2412 \text{ m}^3/\text{h}$ .

altura de impulsión: 52,30 m.

potencia motor c/unidad: 500 HP

previsión 1° etapa: en funcionamiento 2 unidades, la restante en reserva.

Se complementa al sistema de bombeo con:

- caudalímetros electromagnéticos por cada bomba y un totalizador a la salida de la Estación.
- sistema amortiguador de sobrepresiones proyectado para un régimen impermanente (golpe de ariete).  
4 tanques de  $13 \text{ m}^3$ / c/u de un diámetro de 1,85 m. y altura de 4,50 m. c/u.  
presión de diseño:  $10 \text{ kg./cm}^2$ .  
entorno temperatura diseño: de  $4^\circ \text{ C}$  a  $45^\circ \text{ C}$ .  
2 compresores alternativos con una presión de descarga de  $7 \text{ kg./cm}^2$ .
- válvula reguladora de caudal multichorro tipo Monovar  
capacidad máxima:  $0,67 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $2412 \text{ m}^3/\text{hora}$   
capacidad mínima:  $0,125 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $450 \text{ m}^3/\text{hora}$   
rango de operación con una bomba funcionando:  $450 \text{ m}^3/\text{hora}$  –  $1395 \text{ m}^3/\text{hora}$

rango de operación con 2 bombas funcionando: 900 m<sup>3</sup>/hora – 2412 m<sup>3</sup>/hora.

#### Estación de bombeo N° 2 (EB2)

Obra civil construida con previsión de futuras instalaciones electromecánicas, según proyección de demanda al año 2037 (máxima capacidad 6 bombas).

Obra electromecánica con provisión de equipamiento de:

- 3 bombas centrífugas horizontales con instalación vertical  
caudal máximo bombeo por ciudad:  $Q=0,32 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $1.152 \text{ m}^3/\text{h}$ .  
caudal máximo bombeo 1° etapa (2 unidades):  $Q=0,73 \text{ m}^3/\text{s}$  ó  $2630 \text{ m}^3/\text{h}$ .  
altura de impulsión = 159,30 m.  
potencia motor c/unidad = 1600 H.P.  
provisión 1° etapa: en funcionamiento 2 unidades, la restante en reserva.

Se complementa al sistema de bombeo:

- caudalímetros electromagnéticos por cada bomba y un totalizador (acústico) a la salida de la Estación.
- válvulas de bloqueo a la salida de bombas.
- sistema amortiguador de sobrepresiones proyectada para un régimen impermanente (golpe de ariete).  
3 tanques de  $13 \text{ m}^3$  c/u, de un diámetro 1,85m y altura 4,50m. c/u.  
presión de diseño:  $24,2 \text{ kg}/\text{cm}^2$   
entorno temperatura diseño:  $4^\circ\text{C}$  a  $45^\circ\text{C}$ .  
2 compresores alternativos con una presión de descarga de  $23,2 \text{ kg}/\text{cm}^2$
- opera sin válvula reguladora de caudal.

#### Estación de Bombeo N° 3 (EB3)

Localizada a 87 km. del complejo Pichi-Mahuida, con construcción civil que contempla requerimientos de demanda al año 2037.

Instalación actual de 3 válvulas reguladoras de presión (1 de reserva), que garantiza un rango de operación de caudal  $964 \text{ m}^3/\text{s}$  –  $2316 \text{ m}^3/\text{s}$  a una presión máxima de  $10,7 \text{ kg}/\text{cm}^2$

Comprende edificio de válvulas, cámaras para válvulas, instrumental de medición, puente grúa de 2,5 ton. y medidor de caudal.

#### Estación de Bombeo N° 4 (EB4)

Localizada a 113 km. del complejo Pichi-Mahuida; concluida la totalidad de la obra civil para la demanda del año 2037, quedando pendiente a futuro, según requerimiento, la provisión y montaje de bombas impulsoras, protecciones al sistema e instalaciones electromecánicas anexas.

Instalación de instrumental de operación para el régimen actual, puente grúa de 2,5 toneladas, medidor de caudal e instalación de cloración con sistema gaseoso.

#### Estación de Bombeo N° 5 (EB5)

Localizada a 165 km. del Complejo Pichi – Mahuida, sobre Ruta Nacional N° 35; concluida la totalidad de la obra civil para demanda teórica del año 2037 quedando a futuro el montaje de bombas y protecciones.

En el predio está construida una cisterna (C5) de capacidad de  $5.000 \text{ m}^3$  y los caudales de operación son regulados con una válvula reguladora multichorro tipo Monovar.

Tiene construida obra civil y electromecánica correspondiente a la instalación de cloración gaseosa.

#### Estación de Bombeo N° 6 (EB6)

A 265 Km. origen del Acueducto, en la localidad de Santa Rosa, se localiza la futura estación.

Además de la sistematización del predio, materializado su perímetro, accesos y caminos de servicios, se construyó una cisterna de  $5.000 \text{ m}^3$  y su interconexión con la existente y cámaras de válvulas e instalación civil y electromecánica con provisión de válvula reguladora de caudales multichorro tipo Monovar.

### RUBRO III CISTERNAS DE RESERVAS

#### 1.- Descripción Física

##### Cisterna en Estación de Bombeo EB2 (C2)

Está ubicada en el predio de la Planta Potabilizadora, contigua a la Estación de Bombeo EB2.

Es una estructura de hormigón armado de una capacidad de  $2.500 \text{ m}^3$  con la totalidad de construcciones anexas (ventilaciones, tapas, escaleras de acceso, compuertas de cierre, etc.). Las dimensiones son 27m. x 27m. x 3,50m.

##### Cisterna Principal (CP)

Ubicada a 41,5 km. del Complejo Pichi Mahuida, en cercanía de la localidad de Cuchillo-Co en el punto más alto de la traza (308,4 m.IGM).

Tiene una capacidad de  $7500 \text{ m}^3$  (35m x 54m x 4,35m), con cámaras de entrada y salida con sus controladores de niveles ultrasónicos.

Es una estructura de hormigón armado con construcciones anexas (ventilaciones, escaleras de acceso, etc.); sistematizado el predio y materializado su perímetro, accesos y vías internas de circulación.

Se ha construido las derivaciones y encuentros para la futura ampliación según demanda proyectada.

### RUBRO IV PLANTA POTABILIZADORA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PREDIO DE LA MISMA

#### 1.- Descripción Física

Está ubicada en una meseta a 3.800 m. de la Toma y a unos 40 m. de altura respecto de ésta. Tiene una capacidad proyectada para tratar un caudal máximo de agua cruda de 2m<sup>3</sup>/seg, por medio de tres módulos de tratamiento integrado por una cámara de carga.

En esta primera etapa, se construyó un módulo completo, dejando previsto el espacio físico para obras futuras.

En la cámara de carga, a la cual ingresa el agua captada por E.B. N° 1, se permite el vertido de soluciones químicas como coagulantes, floculantes, correctores del PH para iniciar el proceso del tratamiento potabilizador.

Floculadores, decantadores, filtros rápidos, galerías de comandos, planta de ablandamiento por resinas (mejora la dureza del agua cruda), dosificación de cloro gaseoso, en tenores compatibles para el transporte en más de 500 km. de conductos y vertido final en Cisterna C2 para realizar el bombeo al Ducto del agua producida, mediante la E.B. N° 2.

Se puede identificar las siguientes instalaciones y edificaciones:

- Obras de Infraestructura
  - red de agua potable con su tanque elevado.
  - red de desagües industriales del predio.
- instalaciones eléctricas que incluye tableros y conductores subterráneos hasta cada edificio ó instalaciones.
- sistema de iluminación.
- parqueización y sistema de riego por goteo y aspersión con instalación de filtros y bombas.
- cierre perimetral, accesos y caminos enripiados.
- desagüe industrial de la planta de tratamiento.
- Planta de Tratamiento
  - 1° módulo decantador y filtros rápidos completo.
  - 1° módulo planta ablandamiento completo.
  - Casa química, equipamiento y depósito de insumos.
  - Edificio de cloración por sistema gaseoso, equipamiento.
  - Cubas para la preparación de salmuera
- Edificio principal de Operación, con equipamiento en laboratorio, depósito elementos electromecánicos y taller.
- instalación para suministro de combustible.
- Vivienda de inspección.
- Unidad sanitaria.
- 

#### **RUBRO V**

#### **EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL EN PICHÍ MAHUIDA Y DE CONTROL EN SANTA ROSA**

#### 1.- Descripción Física

- Hotelería  
Contiguo al predio de la Planta Potabilizadora, se construyó el edificio para alojar al personal afectado a la Operación y Mantenimiento del Acueducto. Consta de 30 habitaciones dobles con baño compartido cada dos unidades, instalación completa de cocina y lavandería, comedor y sala de estar. Está materializado su funcionamiento, con sus accesos y calles enripiadas. Consta también con cobertizo para resguardo de movibilidades y parqueización con riego automático por goteo y aspersión.
- Edificio de Control  
En el predio donde se localiza la futura Estación de Bombeo N° 6 y actual Cisterna C6, se construyó el edificio para la Administración y Supervisión de Operaciones del Acueducto del Río Colorado.

#### **RUBRO VI**

#### **LÍNEAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS**

#### 1.- Descripción Física

Bajo este concepto, se ejecutaron diversas obras que garantizan el funcionamiento de las estaciones industriales del sistema Acueducto y pueden discriminarse:

- Ampliación Playa 132Kv. en la Estación Transformadora de Puelches:  
Comprende la obra civil, equipos de playa de 132 Kv., tableros, cajas y cables de interconexión. Así también a lo referente a comunicaciones y telesupervisión.
- Línea Eléctrica de Alta Tensión. LAT 132Kv., desde Puelches al Complejo Planta Potabilizadora Pichi-Mahuida.  
Con una extensión de 104,75 km. de desarrollo e incluye la construcción de fundación para columnas puesta a tierra, provisión y montaje de estructuras completas.
- Estaciones Transformadoras, Línea de Media Tensión e Instalaciones Electromecánicas en Media y Baja Tensión.  
Comprende la Estación Transformadora, localizada en la Planta Potabilizadora, conformada por tres transformadores de 5 MA c/u de 132/13,2/6,6/0,38 Kv; 78 Km. de línea eléctrica de 33 Kv., 9 Km. de 13,3 Kv., varias instalaciones de transformación

intermedia, celdas y equipos de onda portadora.

- Edificio de Administración

También se construyó una línea eléctrica de 13,2 Kv. para dar energía a Cisterna Principal, Estación de Bombeo N° 3 (futura EB3) y a la localidad de Cuchillo-Co.

Incluye alimentación a obras de cabecera y estaciones de cloración sobre la traza del Acueducto.

- SCC: Sistema de Control de Cloración

Genera una supervisión de la cloración en ruta, ordenando acciones.

Todo el sistema de automatización y control (SAC) tiene su equipamiento en los centros operativos, infraestructura de soporte y vínculos con la red pública nacional.

También están vinculadas las distintas áreas funcionales, con un sistema de radio móviles y de telefonía.

## RUBRO VII

### RED FIBRA ÓPTICA, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y CONTROL

#### 1.- Descripción Física

Se entrega una red de Fibra Óptica con una extensión de más de 580 Km., desde el inicio del Acueducto hasta su cierre en la ciudad de Santa Rosa.

Parte de esta red acompaña la traza del Acueducto Troncal y Secundarios, sirviendo a todas las localidades abastecida por el Sistema y cierra el anillo sur con un tendido independiente del Acueducto pasando por las localidades de Guatraché, Miguel Riglos, Uriburu y Anguil.

Se entrega la totalidad del tendido urbano de la red de fibra óptica existente en las distintas ciudades y localidades de la provincia de La Pampa, a excepción del ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Rosa no construido o instalado con la obra denominada "**ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA**".

Las señales, datos remotos transmitidos en tiempo real, que generan el instrumental y automatismo de bombas y válvulas, que hacen a la Operación del Acueducto, son procesadas e intervenidas en el Centro de Operaciones en Planta Potabilizadora Pichi-Mahuida y visualizadas en el Centro Control en la ciudad de Santa Rosa.

Existe un excedente importante de la capacidad de fibra instalada que permite dar servicios de transmisión de datos a terceros, ajenos a la Operación del Acueducto.

El sistema de comando automatizado y control se basa en:

- SCADA: Control de Supervisión y Adquisición de Datos

Es un software de programas de aplicación para el control de procesos y acopio de datos en tiempo real desde sitios remotos y permite controlar condiciones.

- SCPA: Sistema de Control de Producción de Agua

Genera una lógica para mantener niveles de agua en Cisterna Principal y producción de Agua.

## ANEXO III

### MODELOS DE ACTA CONSTITUTIVA

\*\*\*. Constitución de Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria: "**AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**". En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los \*\*\* del mes de \*\*\* de dos mil seis, ante mi, Martín Wallace, Escribano General de Gobierno de la Provincia de La Pampa, comparecen: los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, Julio Néstor Bargeró, Documento Nacional de Identidad N° \*\*\*, de \*\* años, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en \*\*\* de esta ciudad designado por Decreto /04, y Ernesto Osvaldo Franco, Documento Nacional de Identidad N° \*\*\*, de \*\* años, casado, argentino, contador público, domiciliado en \*\*\* de esta ciudad designado mediante Decreto \*\*\*/04, respectivamente, y el señor Intendente de la Ciudad de \*\*\*, Nombre, Documento Nacional de Identidad N° \*\*\*, de \*\* años, casado, argentino, \*\*\*, domiciliado en \*\*\* de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designado/electo mediante \*\*\*. Todos los comparecientes son personas a quienes considero con capacidad suficiente para este otorgamiento, y de quienes doy fe de conocimiento por haberlos individualizado. Intervienen: los primeros en cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° \*\*\*/06 en representación del Gobierno de La Pampa y el segundo en cumplimiento de la Ordenanza N° /06 en representación de la Municipalidad de \*\*\*. Los mismos han concurrido a elevar a Escritura Pública la Ley N° 2223 que crea la Sociedad y el Decreto N° \*\*\*/06, que aprueba el Estatuto, en su texto se agregan como ANEXO I al presente, el Estatuto Social y su ANEXO II, que se transcribe a continuación:

Se agregará Ley N° 2223 y Decreto que aprueba el Estatuto como ANEXO I, el Estatuto, y las prestaciones accesorias como ANEXO II

Acta Constitutiva: 1°) La Sociedad tendrá su sede social en calle Alfredo Palacios N° 890 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, la cual podrá ser trasladada por Resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá, todo en los términos y con los alcances establecidos en el

artículo 4° de la Ley N° 2.223. 2°) Se suscribe la totalidad del Capital de **PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 15.130.000,00)**, de la siguiente forma: El Gobierno de La Pampa suscribe 9.078.000 acciones Clase "A", 2.988.175 acciones Clase "B" y 3.026.000 acciones Clase "C" o sea un capital de PESOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 15.092.175) y la Municipalidad de Santa Rosa suscribe 37.825 acciones Clase "B" o sea un capital de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 37.825). Las acciones clase "B" suscriptas e integradas por el Estado Provincial quedarán en poder de éste y se ofrecerán a las Municipalidades en condiciones igualitarias, a razón de 37.825 acciones por municipio. Las acciones Clase "C" suscriptas e integradas por el Estado Provincial permanecerán en poder de éste y se ofrecerán a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas privadas. Ambos integran en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción, equivalente a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 3.782.500,00), comprometiéndose a integrar el saldo de la siguiente manera: la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 1.757.500,00) en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; la suma de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00) en el mes de enero de 2007, y la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil (\$1.590.000,00) en el mes de Mayo de 2007. El Directorio podrá solicitar la integración total o parcial del saldo de capital pendiente de integración. 3°) Constituir el PRIMER DIRECTORIO con tres miembros TITULARES y tres SUPLENTEs designándose de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: \*\*\*, DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: \*\*\*, DIRECTOR TITULAR: \*\*\* DIRECTORES SUPLENTEs: \*\*\* (*Primer suplente*), \*\*\* (*Segundo Suplente*) y \*\*\* (*Tercer Suplente*). 4°) Integrar la PRIMER COMISIÓN FISCALIZADORA con tres miembros TITULARES y tres SUPLENTEs designándose de la siguiente forma: TITULARES: \*\*\*, \*\*\* y \*\*\*. SUPLENTEs: \*\*\* (*Primer suplente*), \*\*\* (*Segundo Suplente*) y \*\*\* (*Tercer Suplente*). Los Directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora designados, aceptan los cargos para los que fueran designados; fijando para todos domicilio especial en XXX de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Asimismo declaran no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 264 y 286 de la Ley N° 19.550 y modificatorias. Estas designaciones tendrán la vigencia establecida en la Ley N° 2.223. 5°) De acuerdo a la Resolución Conjunta N° \*\*\*/06 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas se ha designado a el/la

Sr/a. XXXXXX con DNI XXXXXX o el/la Sr/a. XXXXXX con D.N.I. N° XXXXXX, para que indistintamente o en forma conjunta, constituyan el domicilio legal citado como sede social ante la autoridad de aplicación y realicen las demás gestiones y tramitaciones para obtener del Registro Público de Comercio la aprobación del contrato y su inscripción, quedando autorizados para que indistinta o conjuntamente formalicen el depósito que conforme el artículo 187 de la Ley N° 19.550 y retirar oportunamente el mismo. Constancias notariales: Yo, el notario hago constar: Texto de la Ley N° 2223, Estatuto Social y Acta Constitutiva...Leo a los comparecientes, quienes la otorgan firmando ante mí, doy fe. Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Ing. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Fiananzas.-

Decreto N° 1468 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 41/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

SILVANA LORENA LIMA: Items 2, 3, 4, 7, 8, 14, 22, 33, 39, 40, 41, a 58, 68, 125, 152, 153, 157, 158, 159, 164, 186, 187, 197, 198, 212, 214, 216, 221 a 225, en la suma total de \$ 40.471,10.-

JUAN CARLOS RUSSO: Items 1, 12, 37, 38, 60, 67, 69, 70, 71 Alternativa, 72 Alternativa, 81 a 87, 123, 130, 132, 133, 134, 143,144, 151, 154, 160 a 163, 165, 172, 174, 176, 179, 180, 184, 193 a 196, 201, 204, 205, 206, 207, 210 y 211, en la suma total de \$ 137.455,50.-

DANIEL EDMUNDO CARRIZO: Items 5, 113, 114, 115, 150, 173, 189 y 190, en la suma total de \$ 4.288,13.-

SISTEMA ODONTOLOGICO PAMPEANO S.A.: Items 6, 10, 15, 16, 17, 21, 23 a 32, 34, 35, 59, 61, 63, 66, 74, 105, 110 Alternativa, 111 Alternativa, 112 Alternativa, 117, 122, 129, 146, 169, 170, 177, 178, 181, 182, 185, 192, 208, 209, 218, 219, 220 y 226, en la suma total de \$ 17.176,23.-

CASADENT S.R.L.: 9, 11, 13 Alternativa, 20, 36, 62, 64, 65, 73, 75, 76 Alternativa 2, 77 a 80, 88, 89 a 104, 106, 107, 108, 118 119, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 131, 135 a 142, 145, 147, 148, 149, 155 Alternativa, 156 Alternativa 2, 166, 167, 168, 171, 175, 191, 199, 200 Alternativa, 217, 227 y 228, en la suma total de \$118.181,36.-

MUNTAL S.A.: Item 116, en la suma total de \$ 17,30.-

LABORATORIOS BERNABO S.A.: Items 18 y 19, en la suma total de \$ 20.625,00.-

DESIERTOS: Ítems 183, 202, 203, 213 y 215.-

Art. 2°: Desestimarse los ítems 109 y 188; aumentar en un 100 % la cantidad solicitada del ítem 174; en un 25 % la cantidad solicitada



de los ítems 6, 7, 13 alternativa 1, 18, 19,20, 66, 67, 68, 69; 70, 80, 81, 89 a 104, 113, 119, 124, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 148, 149, 151, 155 alternativa 1, 156 alternativa 2, 161 a 167, 171, 216, 217 y 225; en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 8, 14, 21, 61, 62, 64, 65, 74, 75, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 114, 115, 117, 120, 121, 126, 127, 129, 157, 172, 179, 186, 187, 190, 200 alternativa 1, 201,204, 205, 210, 211, 212, 227 y 228; en un 10 % la cantidad solicitada de los ítems 12 y 37, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 1469 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, y Modelo de Contrato de Provisión de Servicios) agregados a fojas 9/15 del Expediente N° 7071/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 116/06, para la provisión de agua natural de mesa para distintas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 01 - control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1470 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 383/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Sandra Celestina NESTARES, la contratación de servicios de limpieza y jardinería destinados a la Escuela N° 217 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Autorizase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría

General, liquidará y pagará a favor de la Señora Sandra Celestina NESTARES, la suma mensual de \$ 8.790,00, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 000 - Scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos de los años 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1471 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 384/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Miguel Angel IRIARTE, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería destinados a la Escuela N° 254, Jardín de Infantes y Escuela para Adultos N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Miguel Angel IRIARTE, la suma mensual de \$ 4.935,71 por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos de los años 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados. -

Decreto N° 1472 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación pública N° 04/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: INFRAESTRUCTURA PUBLICA NEXO RED DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO - 521 VIVIENDAS - SANTA ROSA, a la empresa: IACO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 1.480.812,77 a valores de Abril de 2006, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1473 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 07/06

del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la obra: "80 VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "F" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, en la suma de \$ 4.690.000,00, a valores de Mayo de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02 y lo dispuesto en la Ley N° 2230, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 2.997.491,56 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 04, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 6, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1474 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase los ítems 1 al 14 a la firma THE COMPUTER S.R.L., en la suma total de U\$S 504.780,80.-

Art. 2°.- Autorizase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con la firma adjudicataria, el Proyecto de Contrato de Servicio de Mantenimiento, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art.3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma THE COMPUTER S.R.L., por las sumas que correspondan por los bienes entregados, la correspondiente capacitación y los servicios de mantenimiento mensual efectivamente prestados en cumplimiento del citado Contrato.-

Art. 4°: Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 y a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función

190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 y a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 Cuenta 0 - Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2007, 2008 y 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1475 -25-VII-06- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 26 de febrero de 2006, a la docente Alicia María BERGER, D.N.I. N° 10.193.210, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Hogar N° 115 de Telén.- (s/Expte. N° 3285/06)

Decreto N° 1476 -25-VII-06- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgado mediante los Decretos N° 2955/05 y N° 139/06 a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otórgase el adicional indicado en el artículo anterior, equivalente al 15% de la asignación de la categoría, a los agentes detallados en el Anexo II, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2.006.-

#### JURISDICCION "E"

##### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Agentes	Legajos
CASULLO, Daniel Enrique	52344
GARCIA, Roberto Lafere	16703
JUNCO, María del Carmen	10895
LIGALUPPI, Norma Graciela	12928

#### JURISDICCION "E"

##### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Agentes	Legajos
ANDRES, Luciana	52110
DOBA, Juan Manuel	51601
ROJAS, Marcela	58533
URQUIZA, Rosa Elena	8351

Decreto N° 1477 -25-VII-06- Art. 1°.- Rectificar el segundo considerando del Decreto N° 2526/05 en lo referente al Título del agente Alberto Walter PALERMO -D.N.I. N° 16.147.679 - Clase 1963- debiendo considerarse como correcto, "Título de Enfermero", de conformidad con lo expresado en los considerandos.-

Decreto N° 1478 -25-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de mayo de 2006 a la docente Gabriela LLARGUES, L.C. N° 6.058.685, Clase 1950 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 75 de Calefú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 6001/06).-

Decreto N° 1479 -25-VII-06- Art. 1°.- Aceptar al renuncia a partir del 1 de enero de 2006, a la docente Marta Sonia GARRO, L.C. N° 6.631.868, Clase 1942, a los cargos titulares de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (MAEP) -turno tarde- y Auxiliar Docente -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 1762/06).-

Decreto N° 1480 -25-VII-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de febrero de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Calixto GAETE DUARTE -D.N.I. N° 14.323.898 -Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1481 -25-VII-06- Acéptase a partir del 13 de marzo de 2006, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Hermelinda HUMANN -L.C. N° 4.484.078 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.- (s/Expte. N° 2419/06)

Decreto N° 1482 -25-VII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2006 a la docente Nélide MASSOLE, DNI N° F 5.156.733, Clase 1948 a los cargos titulares de Maestra de Ciclo en la Escuela para Adultos N° 2 y Maestra de Año en la Escuela N° 66, ambas de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 13300/05).-

Decreto N° 1483 -25-VII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2006, a la docente Delia PAREDES, DNI N° F 5.075.308, Clase 1945, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela de Jornada Completa N° 53 de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 7972/06).-

Decreto N° 1484 -25-VII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2006, a la docente Alicia Irene SALUSSOGLIA, L.C. N° 5.805.839, Clase 1950, al cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 14 de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 8103/05).-

Decreto N° 1485 -25-VII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2006 a la docente Marta Isabel AUDISIO, DNI. N° F.

4.798.644, Clase 1.944, a los cargos titulares de Profesora en -el Colegio de Nivel Polimodal "Don Eduardo de Chapeaurouge" en el turno mañana, en la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, de Historia I: 4 horas 1° I; 4 horas 1° II; y de Historia II, 4 horas 2° I en la Modalidad Ciencias Naturales, de Historia II, 4 horas 2° I, 4 horas 2° II; Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales 4 horas 3° II, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, en el turno noche, de Historia y Geografía: 4 horas 1° I; 4 horas 1° II, ambos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 13140/03).-

Decreto N° 1486 -25-VII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 26 de marzo de 2006, a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Ramona CABANILLAS -L.C. N° 6.390.790 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal. (s/Expte. N° 14324/05).-

Decreto N° 1487 -25-VII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2006 a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Olga Zulema PEREZ -D.N.I. N° F 4.705.128 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643. (s/Expte. N° 8611/05).-

Decreto N° 1488 -26-VII-06- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del 2006 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuera anterior un adicional del 15% para compensar situaciones especiales, encuadrado en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Legajo N° 48049, Afiliado N° 41543, Erica Viviana GAREIS y Categoría 7 -Escalafón para personal de Radio y Televisión- Legajo N° 52684 Afiliado N° 61372, José María GONZALEZ.-

Decreto N° 1489 -26-VII-06- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese a la ciudadana Laura Susana VARGAS, D.N.I N° 17.326.332, Clase 1.964, en su calidad de derecho habiente por sí y en nombre y representación de su hija, Micaela Florencia SOSA VARGAS, Clase 1.993, DNI N° 37.397.769, la suma de \$ 3.124,74 en concepto de 15 días de licencia anual periodo 2004 y 32 días parte proporcional - por lo trabajado en el año 2005, Sueldo Anual complementario proporcional. -

Art. 2°.- Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 283,07, en concepto de aportes patronales y la suma de \$ 421,12, en concepto de aportes personales conforme a la discriminación obrante a fojas 27.-

Decreto N° 1490 -26-VII-06- Art. 1°.- Rectifícase los artículos 1° y 3° del Decreto N° 2825/05 los que quedarán redactados de la siguiente manera "Artículo 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2005 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Cristina Graciela SALGADO -L.C. N° 5.241.616 - Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643. "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 7 -Función 65 -S 1 -PP.10 -pp.06 -sp 00 -Control 8 (\$ 1.550,00) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1491 -26-VII-06- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno a Convocarse en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 11, Dirección General de Estadística y Censos -Despacho Administrativo- dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos perteneciente al Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- reservada en el presente expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y del Tribunal de Cuentas que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre del Artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1492 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de junio de 2006 a la docente Juana Beatriz TEILECHE, DNI. N° F 5.688.400, Clase 1949 a los cargos titulares de Maestra de Grupo en la Escuela Especial N° 8 y Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar, ambos de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1493 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de mayo de 2006 a la docente Graciela María GERMANO, DNI. N° F 5.420.419, Clase 1948 al cargo titulares de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 55 de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1494 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de junio de 2006 a la docente Lidia Angélica BOLLINI, L.C.

N° 6.510.253, Clase 1951 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1495 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 11 de abril de 2006 a la docente Insolina Esther PEREYRA, L.C. N° 5.397.436, Clase 1947 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 17 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1496 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 22 de mayo de 2006 a la docente Bibiana Mariel GANDINO, DNI. N° 16.035.377, Clase 1963 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 20 de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1497 -26-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2006 a la docente Blanca Livia FREIDENBERGER, L.C. N° 5.708.377, Clase 1948 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 74 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1498 -26-VII-06- Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Señor Roberto Andrés FALCO, D.N.I. N° 26.854.003, Clase 1978, en representación de las Entidades Agropecuarias de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1499 -26-VII-06- Art. 1°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 012, y Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la Manzana 014, todas del Radio a, Circunscripción 1, Ejido 109, Partidas N° 755539, 755540, 755541, 755542, 755543, 755544, 755545, 755546, 755547, 755548, 755549, 755550 respectivamente, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597.-

Decreto N° 1500 -26-VII-06- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del inmueble designado catastralmente como Ejido 084, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 45, Parcela 25, Partida N° 730370. El mencionado inmueble está destinado a la construcción de un establecimiento educativo.-

Art. 2°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la donación que se acepta en el Artículo anterior en base a lo establecido en el artículo 1810 del

Código Civil. Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1501 -26-VII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN VILLA TURISTICA-CASA DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.039.500,00 con valores al mes de Mayo de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Fijase el día 5 de Septiembre de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 594.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenta 1-Finalidad y Función 440 -Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 00 -Clase 00-Subclase 076-5306- "POLIDEPORTIVO CASA DE PIEDRA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1502 -27-VII-06- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica , previsto en el artículo 40° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, María Fernanda CASALE -DNI. N° 25.520.083 -Clase 1976-, por cumplir funciones en el Servicio de Hemoterapia del Establecimiento Asistencial de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 20 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1503 -27-VII-06- Art. 1°.- Reconócese el adicional por actividad crítica a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Valeria Elisabet LOPEZ -DNI. N° 27.697.579 -Clase 1979-, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de setiembre de 2005 y en consecuencia páguese a

a referida agente la suma de \$ 430,00 con cargo a la Jurisdicción "E"-Unidad de Organización 20 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 - pp.02 -SP.00 -CL.00 -SCL. 000 -C.1. del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1504 -27-VII-06- Art. 1°.- Comisionase a los señores Ministro de la Producción, Dr. Ricardo MORALES, DNI 12.152.961, Afiliado N° 40.572, al Subsecretario de Industria y Comercio, CP Claudio GORDILLO, DNI 16.489.193, Legajo N° 50.676, y al Director de "Comercio Interior y Exterior, Dr. Daniel BAZAN RICHIBUT, DNI 25.304.408, Legajo N° 63.342, para integrar la Misión Comercial que viajará a las ciudades de San Antonio, Valparaíso y Viña del Mar de la República de Chile, entre los días 7 y 11 de Agosto de 2006, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Anticipase al señor Director de Comercio Interior y Exterior, Dr. Daniel Orlando BAZÁN RICHIBUT DNI 25.304.408, Legajo N° 63.342 la suma de \$ 20.000.-, autorizándolo a efectuar gastos que excedan el monto de Compras Directas, encuadrando los mismos en el artículo 34, inciso C, punto I de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, importe que será destinado a atender gastos que se originen durante la comisión de servicios.-

Art. 3°.- El Director de Comercio Interior y Exterior, deberá efectuar la rendición correspondiente, dentro de los 10 días de finalizado el viaje a que se refiere el artículo 1°.-

Decreto N° 1505 -27-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 27 de febrero de 2006, a la docente Melva Gladis CABRERA, DNI. N° F. 5.192.446, Clase 1947, a los cargos titulares de Profesora de Administración y Organización Escolar: 2 horas 1° III, 2 horas 1° II, 2 horas 1° I; Taller Didáctico: 2 horas 1° I, 2 horas 1° II; 2 horas 1° III; Ética y Deontología Profesional: 2 horas 2° I, 2 horas 2° II, 2 horas 2° III, todos turno vespertino y Asesor Pedagógico - turno completo - en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1506 -27-VII-06- Art. 1°.- Modifícase el Anexo del Decreto N° 158/92 el que quedará a partir de la fecha, redactado conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 1837/04.-



**A- VIATICOS FUERA DE LA PROVINCIA**

VIATICO DIARIO	FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y EMPLEADOS LEY 643	OTROS ESCALAFONES
\$ 180.00	Funcionarios hasta el nivel de Director o jerarquías equivalentes enunciadas taxativamente en escala de remuneraciones.-  Custodias del Señor Gobernador.- Choferes de automotores y pilotos de aviones cuando trasladen a funcionarios de nivel de Secretario General o Superior.-	
\$ 150.00	Resto personal planta permanente y contratados.-	Personal planta permanente y contratados.-

**B - VIATICOS DENTRO DE LA PROVINCIA**

Se asignarán de acuerdo a su duración: Hasta un (1) día, el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los importes fijados en el Apartado A Más de un (1) día, el SETENTA POR CIENTO (70 %) de los importes fijados en el Apartado A, por el total de la comisión.-

Decreto N° 1507 -27-VII-06- Art. 1°.-  
Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 49/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 21 VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "C" PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa constructora: BALENT EDUARDO OSCAR, en la suma de \$ 1.084.545,00, a valores de Diciembre de 2005, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02 y lo dispuesto en la Ley N° 2230, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2270 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 886.001,86 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 051, PA. 02, SP. 04, CL. 00, SCL. 000, C. 4, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1508 -27-VII-06- Art. 1°.-  
Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 52/05, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "80 VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO "F" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa INARCO S.A., en la suma de \$ 4.390.771,94, a valores de Diciembre de 2005, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02 y lo dispuesto en la Ley N° 2230, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2270 y ,en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 2.337.343,12 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R.051, PA 02, S.P. 04, C.L. 00, S.C.L. 000, C. 4, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1509 -27-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 47/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la obra: "CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa constructora: BALENT EDUARDO OSCAR, de Eduardo Oscar BALENT en la suma de \$ 731.530,00 , a valores de Diciembre de 2005, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02 y lo dispuesto en la Ley N° 2230, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2270 y en lo normado por el Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 597.617,34 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, PR. 051, PA. 02, S P. 04, C L. 00, SCL. 000, C. 4, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1510 -27-VII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEPOSITO SOBRE AVDA. CIRCUNVALACION y BRASIL-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 251.500,00 con valores al mes de Febrero de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Fijase el día 8 de Septiembre de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 126.500,00 a: Carácter 0 -

Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenta 0-Finalidad y Función 190 -Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 02-Clase 00-Subclase 000-4081- "OBRAS DIVERSAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1511 -28-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el área denominada MEDANITO SUR en el marco de la Ley N° 2203 tramitada por Expediente N° 12703/05 y, consecuentemente, adjudicase a la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), integrada por ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA) y RAISER S.A., quienes ofrecieron el 23,5 % de REGALIA ADICIONAL, por sobre el 18 % de REGALIA OBLIGATORIA, lo que hace un total de 41,5 % de REGALIA EN LA EXPLOTACION, y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de la Producción para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto, previo cumplimiento por las empresas citadas en el Artículo 1° de las condiciones establecidas en el artículo 21, inciso 5) y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones. (s/Expte. N° 12703/05).-

Decreto N° 1512 -28-VII-06- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1 de agosto de 2006, en \$ 9.000 el monto máximo de los préstamos personales que otorgue el Instituto de Seguridad Social en virtud del inciso a) artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), según modificación introducida por la Ley N° 2091.-

Decreto N° 1513 -28-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la señora Anabel Andrea AZA JENSEN -D.N.I. N° 22.936.617 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.-

Decreto N° 1514 -28-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 4 de abril de 2006 a la docente Elva María BARBERO, L.C. N° 5.397.424, Clase 1.947, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Prácticas en la Escuela



N° 236 de Intendente Alvear con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1515 -28-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 11 de mayo de 2.006 a la docente María Cristina BATALLAN, D.N.I. N° F 5.647.951, Clase 1.949, a los cargos titulares de Maestra de Año en las Escuelas N° 145 y N° 11, ambas de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1516 -28-VII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de junio de 2.006 al docente Luis Alberto EMILIO, L.E. N° 7.363.714, Clase 1.944, al cargo titular de Auxiliar Docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1517 -28-VII-06- Art. 1°.- Páguese al ex -agente de Contaduría General de la Provincia Nicolás SAN JUAN FIOL -D.N.I. N° 24.332.072 - Clase 1975 - la suma de \$ 110,00 en concepto de 3 días de licencia anual no gozada proporcional del año 2005.-

Decreto N° 1518 -28-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 9/06 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a las personas citadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Estadística y Censo a suscribir los Contratos con los adjudicatarios.-

Art. 3°.- Habilitación de la Producción, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a favor de los adjudicatarios, las sumas correspondientes que surjan del cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios, a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Partida Jurisdicción "G", Unidad de Organización 11, Cuenta 1, Finalidad y Función .190.01.011.02.00.00.026 (1171) SERVICIOS NO PERSONALES INDEC del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne en el Presupuesto del año 2007 (Artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.- (s/Expte. N° 2107/06).-

Decreto N° 1519 -28-VII-06- Art. 1°.- Incorporase al Decreto N° 193/81 el Anexo II, que forma parte integrante del mismo, estableciendo los Límites Tolerables para los Componentes Microbiológicos Básicos.

## ANEXO II

### NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE

#### Límite Tolerables para los Componentes Microbiológicos Básicos

Métodos de análisis: MEMBRANA FILTRANTE - 35-37 °C

Coliformes Totales	AUSENCIA en 100 ml
E. Coli o Coniformes Termo resistentes	AUSENCIA en 100 ml
U.F.C. por ml.	MENOR a 100 ml
Pseudomonas Aeruginosas	AUSENCIA en 100 ml

Decreto N° 1520 -28-VII-06- Art. 1°.- Prorrógase de manera excepcional y por única vez a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de agosto del año 2.006, los Convenios vigentes al 30 de Junio del año en curso suscriptos entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales y de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en los Expedientes Números 13733, 13734, 13735, 13739, 13741 y 13742/05 y en consecuencia, procédase a efectuar el pago a los pasantes en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69, a partir del día 01 de Julio de 2006 y hasta el 31 de agosto del año en curso.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 038 -21-VII-06- Art. 1°.- Transfiérase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedente, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución los montos que en cada caso se indica. (s/Expte. N° 547/06).-

Res. N° 039 -21-VII-06- Art. 1°.- Rectifíquese en el artículo 1° de la Resolución N° 022/06 el código de municipio al que se transfieren los fondos no reintegrables, que es el siguiente: -211-3-, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 040 -21-VII-06- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, para la adquisición de señalamiento destinado al otorgamiento de licencias únicas de conducir.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 874 -10-VII-06- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo el "IX Encuentro de docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y

Formación Profesional", organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -A.M.E.T.-, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, durante los días 9 y 10 de noviembre de 2006, dirigido a docentes de Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y de Centros de Formación Profesional de nuestro país.-

Res. N° 920 -24-VII-06- Art.- Declarar de Interés Educativo Provincial el "V Encuentro Nacional de Estudiantes de Biología y III Congreso de la Federación Argentina de Estudiantes de Biología" organizado por estudiantes de Licenciatura y Profesorado en Biología y estudiantes de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que se realizará en el Camping Municipal de la localidad de Guatraché, La Pampa, entre el 13 y el 16 de octubre de 2006, dirigido a estudiantes, docentes, graduados e investigadores de Biología y carreras afines de todo el país.-

Res. N° 921 -24-VII-06- Art. 1°.- Auspiciar el "XVIII Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes 2006" organizado por la Mesa Directiva Nacional de Supervisión Educativa, que se realizará en el Teatro Provincial "Víctor María Céceres" de la ciudad de La Rioja entre el 9 y el 13 de octubre de 2006, dirigido a coordinadores y supervisores docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo del país y del extranjero.-

#### **SUBSECRETARIA DE CULTURA**

Disp. N° 17 -25-VII-06- Art. 1°.- Convocar a los agentes permanentes y no permanentes, comprendidos en el ámbito de la Ley 643 y sus modificatorias, que sean músicos ejecutantes de instrumentos de viento y percusión a inscribirse en un Registro de Aspirantes a formar parte de la Banda Sinfónica.-

Art. 2°.- Establécese como período de inscripción en el Registro mencionado en el artículo anterior; al comprendido entre el 4 de Agosto y 31 de Agosto de 2006.- La inscripción se llevará a cabo en la Subsecretaría de Cultura - Pellegrini 180- Planta Alta.-

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Res. N° 350 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7- destinado a solventar los gastos para ejecutar mejoras de instalación en el Polo Productivo donde se realizan tareas hortícolas y cunícolas.-

Res. N° 351 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.500,00, a favor de la Municipalidad de

Embajador Martini -194-1- destinado a solventar los gastos de remodelación del matadero municipal y la compra de carne de ñandú.-

Res. N° 352 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- destinado a solventar los gastos de reforestación, mantenimiento, luz, alimentación para avicultura y gasto de flete y varios para la cunicultura del Polo Productivo local.-

Res. N° 353 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.170,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6- destinado a solventar los gastos del Taller de hilado, teñido y telar.-

Res. N° 356 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro 124-8,- con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 359 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomás M. Anchorena -016-6 destinado a solventar los gastos de Capital de Trabajo, para la producción Cunicola.-

Res. N° 361 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a solventar los gastos para la continuación de la obra de construcción del tambo mecánico de caprinos y adquisición de ordeñadora mecánica.-

Res. N° 371 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- a fin de solventar los gastos de Asesoramiento técnico para el diseño, formulación y evaluación, a nivel de factibilidad, del Proyecto de Reactivación de la Fábrica de Conservas del C.E.P.-

Res. N° 373 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- destinado a solventar los gastos de funcionamiento ocasionados por la realización de la "EXPO-TERNERO 2006", llevada a cabo en la mencionada localidad, los días 12 al 14 de mayo próximo pasado.-

Res. N° 379 -20-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000 a favor de la Fundación Realiquense para la Sanidad Animal -FUNRESA- de la localidad de

Realicó, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 381 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1 con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 386 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500,00 a favor de la Municipalidad de Puelen -162-8- destinado a solventar el traslado y hospedaje para las 12 personas que representarán a la Provincia en la "XI Mesa Caprina Nacional" que se realizó los días 20, 21, 22 y 23 de junio de 2006 en la localidad de Junín de Los Andes, Provincia de Neuquén.-

Res. N° 390 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- destinado a cubrir gastos de cunicultores locales al frigorífico de pequeños animales.-

Res. N° 391 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhelo -081-0- con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 394 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.800,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- a fin de solventar los gastos que se ocasionó en el Encuentro de la Mesa Caprina Provincial realizado el 04 de Julio del corriente en dicha localidad.-

Res. N° 395 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.800,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5- destinado a solventar los gastos para la puesta en marcha de la Oficina Regional de Proyectos Productivos y Primer Emprendimiento en dicha localidad.-

Res. N° 398 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.170,00, a favor de la Municipalidad de Guatrache -103-2- destinado al Taller de Hilado, Teñido y Telar que se lleva a cabo en dicha localidad.-

Res. N° 399 -26-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.250,00, a favor de la Municipalidad de

Anguil -021-6- destinado a solventar los gastos para la compra de alimento balanceado para conejos, que será destinado a la alimentación de 100 madres pertenecientes a los emprendedores del Parque Productivo Municipal de dicha localidad.-

#### **SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS**

Disp. N° 30 -9-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA GRANJERA Y AGROGANADERA "ALPACHIRI" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 30.003 y Registro Provincial N° 144, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de sanidad de la actividad apícola.-

#### **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR**

Disp. N° 083 -20-VI-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Ana María BLOISE, jefa de Municipios y Defensa del Consumidor de la firma comercial "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." y la señora Marcela Lis PAISEL DISTEL, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 084 -18-VI-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Mariano PASCUAL quien se presenta en carácter de Apoderado de la firma crediticia "BANCO GALICIA" y la señora Mónica Andrea PETERSEN quien se presenta en carácter de representante del señor Julio Martín RODRIGUEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 086 -22-VI-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Paola LOSCERTALES, apoderada de la firma comercial "TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el Señor Julio VILLEMUR, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 087 -26-VI-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Ana María BLOISE Gerencia Atención Corporativa de la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." y el señor Gerardo GOMEZ, en representación de la denunciante María Verónica HELT, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 088 -26-VI-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Ana María BLOISE Jefa de Municipios y Defensa del Consumidor de la firma

“TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” y la señora Natalia FERNANDEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 091 -29-VI-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Héctor Raúl MUÑOZ titular del comercio “CASA MUÑOZ” y la señora Elsa Fabia ORDOÑEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 093 -7-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, apoderada de la firma “MOVISTAR TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.” y el señor Omar Antonio PADILLA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 094 -3-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Paola LOSCERTALES, apoderada de la firma comercial “TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.” y el señor Hector Leonor GUEVARA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 096 -7-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Sebastián Pablo LORDA, Apoderado de la firma crediticia “BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.” y el señor Cesar Alfredo INGARAMO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 097 -10-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Carlos GARCIA, titular de la firma TECNOCYF Centro de Servicios y la señora Dora Margarita LUCERO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 098 -7-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Santiago CORREDERA, propietario de la firma comercial “JOYERIA CORREDERA” y el señor Héctor H. FERNANDEZ ZAMPONI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 099 -10-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Luciano LOPRETE, apoderado de la firma “TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)” y el señor Marcos Ezequiel ROJAS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 100 -10-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI apoderada de la firma “C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.”, el señor Federico FANEGO representante de la firma

“SOLUCIONES CELULARES” y el señor Elías GALANT, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 101 -11-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Marcelo RODRIGUEZ, titular de la ferretería “EL TANQUE” y el señor Eduardo CASTELLANO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 102 -18-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Jorge E. GALBIATI, Vicepresidente de la firma “NEW PLAN CAR S.A. DE C.YA.” y el señor Alberto SAAVEDRA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 103 -14-VII-06- Art. 1°.-  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Silvana BERNARDELLI, apoderada de la empresa “CTI MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.” y la señora Giamma Mariela BADER, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 31

Santa Rosa, 25 de Abril de 2006

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que razones estrictamente personales y de último momento impidieron al Señor Escribano General de Gobierno estar presente en los estudios de Canal 3 para efectuar el cuarto sorteo del corriente año entre los contribuyentes que no registran deudas, según lo establecido por el Decreto N° 156/06 y la Resolución General N° 29/06 de este Organismo, previsto para el día de ayer 24 de julio;

Que, consecuentemente debe fijarse una nueva fecha para la realización de tal acto público, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Disponer que el día 31 de Julio de 2006 a las 19 horas 55 minutos se

efectuará el cuarto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 156/06 y la Resolución General N° 22/06 de esta Dirección General, que será transmitido en directo por la pantalla de L.U.89 TV Canal 3.-

Artículo 2°: Dejar aclarado que el artículo 1° de la Resolución General N° 29/06 no tiene efectos, por las razones expuestas en el exordio.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

Cr. Alicia C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

### RESOLUCION GENERAL N° 32

Santa Rosa, 27 de Julio de 2006

VISTO:

La Resolución General N° 26/06 de esta Dirección General y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establece un nuevo régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, denominado "Anticipo sobre Productos Alimenticios", por el cual las Municipalidades que allí se designan, deberán actuar como Agentes de Recaudación del gravámen, en el marco de lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Resolución General N° 39/99, sus modificatorias y complementarias;

Que, también se establece que la percepción no debe efectuarse cuando la documentación que ampara el traslado de la referida mercadería cuente con la "Oblea para el Transporte de Productos Alimenticios", que en ella se aprueba, adherida en su reverso;

Que, ante la variedad de consultas e inquietudes decepcionadas de los sujetos pasivos que deben adaptar sus sistemas administrativos, informáticos y de control interno, se estima oportuno prorrogar la fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen, originalmente previsto para el 1° de agosto próximo.-

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Prorrogar al día 1° de septiembre de 2006 la fecha de entrada en

vigencia de los artículos 2°, 3° 4° y 5° de la Resolución N° 26/06 de esta Dirección General.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVASE.-

Cr. Alicia C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 130 -30-V-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: SERRON S.A. en los códigos: 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540 - 16640.-

Res. N° 176 -11-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: MERENDINO CLAUDIO Y ROCHA DARIO en los códigos: 15805 - 16625 - 16640 - 16645 - 16670 - 16680 - 16685 - 16695 - 17110 - 17440 - 17490 - 17510 - 17520 - 17610 - 17730 - 19999 - 26600 - 27000 - 27440 - 27441.-

Res. N° 177 -11-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: WUNDERLICH JULIO ERNESTO en los códigos: 14010 - 14020 - 14030 - 14310 - 14320 - 14330 - 14540 - 14710 - 14720 - 14730 - 15110 - 15120 - 15130 - 15136 - 15143 - 15180 - 15210 - 15280 - 15340 - 15350 - 15640 - 15660 - 15680 - 15975 - 15999 - 16105 - 16115 - 16120 - 16140 - 16145 - 16150 - 16210 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 - 16260 - 17320 - 17330 - 17340 - 17350 - 17360 - 18010 - 18020.-

Res. N° 178 -11-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: KLONAL S.R.L. en los códigos: 16505.-

Res. N° 179 -11-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: CAPTIVA S.R.L. en los códigos: 18940 - 28900.-

Res. N° 181 -12-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: ASTRAZENECA S.A. en los códigos: 16505.-

Res. N° 186 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL en los códigos: 15999 - 16350.-

Res. N° 187 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: LEE SOO HEON en el código: 18410.-

Res. N° 188 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: DECRISTOFANO LUCAS DAMIAN en los códigos: 12520 - 12530 - 12815 - 12850 - 12910 - 12930 - 12940 - 12990 - 13040 - 19150 - 22310 - 22320 - 22800 - 22930 - 22990 - 23040.-

Res. N° 189 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L. en los códigos: 22800 - 22910 - 22990.-

Res. N° 190 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: HECK JAVIER FERNANDO en los códigos: 13400 - 13590 - 14010 - 14020 - 15110 - 15120 - 15130 - 15136 - 15143 - 15180 - 15340 - 15350 - 16210 - 16230 - 16240 - 16250 - 18010 - 18020 - 18040 - 19160.-

Res. N° 191 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: MINIELLO NANCI VILMA en los códigos: 16505 - 16510 - 18530.-

Res. N° 192 -17-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: GIRARD HNOS S.R.L. en los códigos: 16240 - 16840 - 17510 - 17920 - 17930 - 18810 - 18905 - 18910 - 18915 - 18920 - 18925 - 18930 - 18935 - 18945 - 18950 - 18955 - 18960 - 18965 - 18970.-

Res. N° 199 -24-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: CAÑUELAS GAS S.A. en los códigos: 19130.-

Res. N° 200 -24-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: SALUSSOGLIA AIXA CLEMENCIA en los códigos: 15340 - 15350 - 16145 - 16210 - 16240 - 16250 - 17330 - 17340 - 18010 - 24500 - 25670 - 27500 - 29999.-

Res. N° 201 -24-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: ALTAMIRANO BENICIO en los códigos: 18905 - 18910.-

Res. N° 202 -24-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: EL SURCO S.A. en los códigos: 12420 - 12530 - 12815 - 12990 - 13710 - 13720 - 13750 - 14010 - 14310 - 14320 - 14710 - 14720 - 14730 - 15130 - 15340 - 15410 - 15660 - 19505.-

Res. N° 203 -24-VII-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: SARASKETA OSCAR ANIBAL en los códigos: 14010 - 14020 - 14030 - 14540 - 14710 - 14720 - 14730 - 15110 - 15120 - 15340 - 15350 - 15430 - 15640 - 15680 - 15975 - 16145 - 16150 - 16210 - 16230 - 18010 - 18040 - 19350 - 19505 - 19510 - 19515 - 19520 - 19525 - 19530 - 19535 - 19540.-

#### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 177 -21-VII-06- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios N° 09/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA

PUBLICA RED DE GAS NATURAL PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE REALICO "A" y "B"- 40 VIVIENDAS - SEGUNDO LLAMADO", a la Empresa GONDOLO CONSTRUCCIONES, de Carlos Alberto GONDOLO, por la suma de \$ 55.195,24, a valores de Mayo de 2006, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 180 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 39.860,00 con valores al mes de Marzo de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y REMODELACION DIRECCION DE TRANSPORTE-SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES representada por su titular Eduardo Luis Altuna, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 39.860,00, con valores al mes de Marzo de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Res. N° 181 -25-VII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 33.466,00 a valores del mes de Enero de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "ALIMENTACION ELECTRICA SISTEMA INFORMATICO-REGISTRO CIVIL-SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa DESIGNED Ingeniería Electrónica S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 33.372,00 a valores del mes de Marzo de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Res. N° 182 -26-VII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 5/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCION ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL WILFRID BARON-COLONIA BARON" a la Empresa IASER Sociedad de Hecho de Pedro Luis Torales Alderete y Jorge Luis Lopez, por el

monto de \$ 118.130,00 con valores al mes de Junio de 2006 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

#### SECRETARIA GENERAL

Res. N° 152 -25-VII-06- Art. 1°.- Ratificar las Disposiciones N° 09/06 y N° 10/06 de la Subsecretaría de Medios de Comunicación por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 153 -26-VII-06- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2006, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 42 horas mensuales durante los días hábiles, al agente Alberto FERRERO; Categoría 12, Afiliado N° 65658, Legajo N° 58500.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Art. 3°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 206 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.000.- a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinado a financiar el otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 2.500.- Vicaría Parroquial San Antonio.-  
176-8 VILLA MIRASOL \$ 2.500.- Cooperadora del Centro Laboral N° 34.-

Res. N° 207 -19-VII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000, a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU \$ 20.000.- 2° cuota pago construcción del agua potable y alumbrado público en viviendas que construye el IPAV.-

204-8 TOAY \$ 25.000.- Provisión de materiales y mano de obra construcción de extensión redes de agua potable, desagües cloacales y gas natural en Avda. 13 de Caballería.-

Res. N° 208 -21-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.557.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a

financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 20.000.-
044-8 URIBURU	\$ 6.557.-

Res. N° 209 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.900.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 5.300.-
103-2 GUATRACHE	\$ 10.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.600.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-

Res. N° 210 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.000.-, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.500.-	Banda Ceferino Namuncurá.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.000.-	Cámara de Comercio.-
126-3 VICTORICA	\$ 2.000.-	Club Cochi Có.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 1.500.-	Escuela Hogar N° 175.-

Res. N° 211 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.000.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinado a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

197-4 REALICO \$ 2.000.- Asamblea Cristiana.-  
126-3 VICTORICA \$ 2.000.- Agrupación Aborigen Gregorio Yancamil.-

Res. N° 212 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.500, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 7.000.- Adquisición materiales de construcción.  
011-7 DOBLAS \$ 2.500.- Reparación parque automotor.\$ 5.000.- Limpieza de basurero municipal.  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 10.000.- Arreglo de maquinarias.  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 5.000.- Adquisición cubiertas para vehículos.

084-4 MONTE NIEVAS \$ 7.000.- Reparación parque automotor.  
 092-7 PUELCHES \$ 3.000.- Reparación parque automotor.  
 225-3 QUEHUE \$ 5.000.- Reparación parque automotor.  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Reparación parque automotor.  
 125-5 TELEN \$ 8.000.- Adquisición materiales construcción para reparación de plaza pública.  
 142-0 LA REFORMA \$ 3.000.- 3° cuota reparación motoniveladora.  
 186-7 QUETREQUEN \$ 4.000.- Adquisición materiales para obras publicas.

Res. N° 213 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 106.000, a favor de distintas Comunas de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 5.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000.-
113-1 GRAL SAN MARTIN	\$ 2.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 7.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.000.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000.-
152-9 DORILA	\$ 10.000.-
143-8 LIMAYMAHUIDA	\$ 4.000.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 10.000.-

Res. N° 214 -24-VII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 135.000.- a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 7.500.- 3° cuota adquisición de camión residuos.-  
 063-8 CEBALLOS \$ 7.000.- Acopio materiales para pavimento.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 15.000.- Pago mano de obra construcción Salón Padre Buodo.-  
 102-4 GRAL. M. J. CAMPOS \$ 8.000.- Acopio materiales construcción pavimento articulado.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 18.000.- Adquisición alambrado olímpico para la Terminal de Omnibus.-  
 072-9 LA HUMADA \$ 10.000.- 2° cuota adquisición camioneta.-  
 212-1 METILEO \$ 5.000.- Adquisición señalamiento urbano.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 9.000.- Adquisición materiales construcción gimnasio.-  
 184-2 PARERA \$ 5.000.- Refacciones en Centro Cultural.-  
 197-4 REALICO \$ 10.000.- Obra de gas en Barrio San Carlos.-  
 015-8 ROLON \$ 8.000.- Construcción arco de entrada.-  
 044-8 URIBURU \$ 7.500.- Adquisición tanque australiano.-  
 071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 8.000.- Construcción tinglado comunal y cerco perimetral a cementerio.-  
 131-3 CUCHILLO CO \$ 5.000.- Adquisición vehículo utilitario.-  
 185-9 PICHU HUINCA \$ 7.000.- Adquisición emulsión asfáltica.-  
 226-1 UNANUE \$ 5.000.- Adquisición pala cargadora.-

#### SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Res. N° 01 -17-VII-06- Art. 1°.- Designar a la abogada -Yesica Magali KALHAWY- Categoría, Afiliada N° 64.862- Legajo N° 56.545, como Asesora Letrada Delegada de la Secretaría de Derechos Humanos.-

Res. N° 02 -17-VII-06- Art. 1°.- Solicitar al Ministerio de Justicia de la Nación, Servicio Penitenciario Federal, el traslado de Juan Esteban CALVENTE a la Unidad Penal N° 4 con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Justicia y a la Defensoría del Pueblo de la Nación.-

Art. 3°.- Notificar al Sr. Defensor General Dr. Jaime Romano.-

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

##### RESOLUCION GENERAL N° 282

Expediente N° 52.032-8/04 Cpo. 2.-

Santa Rosa, 31 de Julio de 2006

#### VISTO:

La Modificación dispuesta por el Decreto N° 1512/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar la adecuación pertinente en el Reglamento de Préstamos Personales aprobado por Resolución General N° 179/04;

Que con el fin de mejorar la accesibilidad de los afiliados a un mayor monto, resulta conveniente incorporar un plan a cuarenta y ocho (48) meses de plazo;

Que encontrándose en receso el Directorio de éste Organismo, a efectos de poder aplicar las citadas modificaciones a partir del 1



de agosto próximo, se hace necesario llevar a cabo las mismas ad-referendum del citado Directorio;

Que Asesoría Letrada y Auditoría Interna han intervenido en las presentes actuaciones;

Que la Norma Jurídica de Facto 1170 (t.o. 2000) en su Artículo 11, inciso n) faculta al Presidente a tomar decisiones en caso de urgencia, "ad-referendum" del Directorio;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE, AD REFERENDUM DEL  
DIRECTORIO DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase, para los acuerdos que se efectúen a partir del 1 de agosto de 2006, los apartados "Plazo" y "Monto acordable por el solicitante" del artículo 16, del Reglamento de Préstamos Personales aprobado por Resolución General N° 179/04 y sus modificatorios, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Plazo: Doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36) o cuarenta y ocho (48) meses."

"Monto acordable por solicitante: Variará en PESOS CIEN (\$ 100) partiendo de un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) hasta el máximo de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) fijado por Decreto N° 1512/06."

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

**DAFAS**

Res. N° 45 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Junio del año 2.006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 279.679,09, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 100.684,47; Fondo Provincial Educativo \$ 55.935,82; Ministerio de Bienestar Social \$ 92.294,10; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 27.688,23; Ministerio de la Producción \$ 3.076,47.-

Res. N° 46 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Junio del año 2006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 12.752,08, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.550,42; Servicio de Previsión Social \$ 2.040,33; Ministerio de Bienestar Social \$ 6.121,00; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.836,30 y Ministerio de la Producción \$ 204,03.-

Res. N° 47 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Junio del año 2.006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 46.202,11, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 18.480,85; Fondo Provincial Educativo \$ 9.240,42; Ministerio de Bienestar Social \$ 13.860,63; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 4.158,19 y Ministerio de la Producción \$ 462,02.-

Res. N° 48 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Junio del año 2006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 11.974,05, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.394,81; Servicio Médico Previsional \$ 1.915,85; Ministerio de Bienestar Social \$ 5.747,54; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.724,26 y Ministerio de la Producción \$ 191,59.-

Res. N° 49 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEBINGO PAMPEANO" correspondiente al segundo trimestre del año 2006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 66.242,46, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 13.248,49; Instituto de Seguridad Social \$ 13.248,49; Ministerio de Bienestar Social \$ 29.809,11; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 8.942,73 y Ministerio de la Producción \$ 993,64.-

Res. N° 50 -27-VII-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 2do. Trimestre del año 2006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados a distribuir que ascienden a la suma de \$ 145.559,05, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 7.868,47; Fondo Provincial Educativo \$ 9.835,60; Ministerio de Bienestar Social \$ 119.986,51; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.081,62 y Ministerio de la Producción \$ 786,85.-

**LICITACIONES****PROVINCIA DE LA PAMPA****MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA Nro. 19/06**

OBRA: "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN VILLA TURISTICA -CASA DE PIEDRA- LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.039.500,00.-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 2.079.000,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.039.500,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 5 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2695 a 2697

**PROVINCIA DE LA PAMPA****MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****COORDINACION GENERAL DE  
ADMINISTRACION DEL M.B.S.****LICITACION PUBLICA N° 19/06**

Expediente N° 12959/05

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Agosto de 2006 a las 9:00 horas, en el departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTOS OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

UBICACION: El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida entre las calles: Alvear - Alsina, González, Avda. Uruguay, Avda. España y Avda. Luro de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de doscientos veinte metros cuadrados (220 m²) cubiertos, en planta baja, o en planta baja y primer piso comunicados interiormente. La superficie de la planta baja no podrá ser inferior a ciento cincuenta metros (150 m²).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DICIOCHO (\$ 18,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (1,50).-

B. Of. 2695

**AVISOS JUDICIALES**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Sra. GONZALEZ, ELIDA ESTHER - M.I. N° 23.162.216, que en los autos caratulados: "CASA N° 1672 - PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 22 - TERCERA ETAPA- LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GONZALEZ, ELIDA ESTHER - Expediente N° 88/98-01672-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 168/2006-IPAV, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 12 JUNIO 2006- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscripta con fecha 16 de Julio de 1998, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora GONZALEZ, Elida Esther - M.I. N° 23.162.216, por una vivienda construida mediante el Plan 5000 Viviendas - Zona 22 - Tercera Etapa, identificada con el N° 1672, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción Judicial III, Radio m, Manzana 097, Parcela 13, Partida 738348, por la exclusiva Causal de falta de pago.- Artículo 2º: Autorízase

al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firma, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 168/2006-IPAV- Firmado Ing. Jorge Félix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2693 a 2695

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ramona MORENO y de don Serapio PERALTA a fin de acreditar su condición en autos: "MORENO, Ramona y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-57049, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: María F. MOCHETTI, Av. Roca 447 1° Piso, Santa Rosa.- Secretaría, 7 de Julio de 2.006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.) a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO- Juez-, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, en autos: "MANZANO José Hildo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-56283, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario El Diario.- Profesional Interv. Dra. Norma CASTAGNO, Hildo José MANZANO, Escalante 282, Santa Rosa (L.P.).- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO - JUEZ, Santa Rosa 6 de Julio de 2.006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2695

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avellaneda N° 215 Planta Alta, ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Juez, Secretaría Unica, en autos: "DIEGO, Rafael s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-55757, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Rafael DIEGO. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. J. A. Roca N° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa 04 de Julio de 2006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2695

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría Unica de la Dra. María del Carmen GARCIA, sito en Sarmiento N° 125, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA MACAGNO GIULIANO, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 675 Cód. Proc.), según resolución de fecha 15 de Junio de 2006, en Expte. N° A 56373, caratulado "MACAGNO GIULIANO, ANA s/Sucesión Ab-Intestato". Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. J. A. Roca 24 Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 03 de Julio de 2006.- María del Carmen GARCÍA, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° 5, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Sarmiento N° 125 Pta. Baja, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaria de la Dra. Ana AUDISIO, en autos SOSA DUBERFIL c/IRAOLA ANTONIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL, Expte. N° E-54403, cita y emplaza a la Sra. Antonia IRAOLA y/o sus herederos para que en el plazo de 10 días se presenten a estar a derecho por si o por intermedio de apoderado Letrado bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena.- Prof. Interv.: Dres. Santiago GIULIANO- Luciano BASSINO. Secretaria, 31 de Mayo de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Seis, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Quintana N° 107 Piso 2, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. José Eduardo FURRIOL, según resolución dictada en autos "FURRIOL, José Eduardo s/Sucesión Ab-intestato" Expte.A 56404: "...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Reforma"..."- Profesional Interviniente: Dr. Julio C. GONZALEZ, Pico N° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 26 de Julio de 2.006.- Pedro Ariel CAMPOS. Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número SEIS de la Primera Circunscripción con asiento en Quintana 107, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Unica a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, en autos

"ARNAUTI DIEGO GUILLERMO s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° B 56156, con fecha 14 de junio de 2006 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. ARNAUTI DIEGO GUILLERMO, DNI: 20.561.365; CUIT: 20-20561365-0, con domicilio real en la calle Delfín Gallo N° 826 y domicilio constituido en Leguizamón 892, ambos de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Designándose como síndico al contador RICARDO LUIS ROJAS, con domicilio constituido en Quintana 135, 1° Piso, Of. 3 de la misma ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 18 de agosto de 2006, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 1° de septiembre de 2006. Fijar los días 29 de septiembre y 14 de noviembre de 2006 como fechas en que el síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 7 de marzo de 2007 a las 8:30 Hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional Interviniente. Dr. Ricardo Omar BERTON, con domicilio constituido en Leguizamón 892 de Santa Rosa (L.P.). Secretaría 4 de Julio de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2695

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ANDRES EUSEBIO BERON, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "BERON, Andrés Eusebio s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-27267/06; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 26 de junio de 2006.- ... Abrase el proceso sucesorio de Andrés Eusebio BERON (acta de defunción fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO -, con domicilio legal en calle 18 N° 574, General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría, Julio 07 2.006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Unica de la Segunda a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Circunscripción Judicial de la

Provincia de la Pampa, cita por cinco días a Alberto ROSSI para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ PATEK ESTEBAN S/ APREMIO" EXPTE. NRO C- 26271/05, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 5 de junio de 2.006.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando a el nombrado para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ.- JUEZ". Profesional Interviniente: Asesoría Letrada. Municipalidad de General Pico.- Secretaría, 03 de Julio de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber, que en los autos caratulados: "ARNALDA AGUSTIN FIDEL S/INSANIA", Expte. N° A 27139/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 8 de Junio de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de AGUSTIN FIDEL ARNALDA (acta de defunción de fs. 5) ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez". ... Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Julio 24 de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695 - 2696

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. TRES, Secretaría de Ejecución N° DOS, Sta. Rosa (LP), 1ra. Circuns. Judicial, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS c/PEREZ, Dionisio Amalio y otro s/Apremio y Medida Cautelar" (Expte.N° C-52856), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 11 de Agosto de 2006 a las 10 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Miguel Riglos (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno baldío ubicado en M. Riglos, designado catastralmente: Ej. 054; Circ. I; radio: d; Mza.16; Parcela 4.- Partida N° 611.804.- Sup. 1.025 m².- BASE: \$ 2.808,65 (capital reclamado, intereses y costas del juicio).- PAGO: 20 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% ambos a/c. del

comprador.- Impuesto Inmobiliario adeudado: \$ 197,95 al 19/05/06; Municipales \$ 2.407,82 al 30/04/06.- Los impuestos serán a cargo del comprador a partir de la torna de posesión.- Estado de ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario La Arena.-Prof. Interv.: Dr. Abel A. ARGUELLO, domicilio España 17-1° Piso- Of. E. S. Rosa (LP).- Santa Rosa, 26 de Julio de 2006.- Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: "GALLERANO LAHOZ, JUAN MAURICIO C/BARETTA, JOSE y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. Nro. E 27093, cita y emplaza a los demandados Sr. José Baretta o Baretta y Cristaudo y Sra. Teresa Catalina Baretta para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio, conforme la resolución que en parte pertinente dice: "General Pico, 24 de julio de 2006.- Agréguese.- Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra José BARETTA o BARETTA y CRISTAUDO y Teresa Catalina BARETTA.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítase a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- . . . Fdo. : Dr. Oscar MELLONI.- JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE.- Secretaría, 26 de Julio de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2695

La Municipalidad de Embajador Martini con Domicilio en calle 11 Nro. 264 de esa localidad en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA Ley 24320", Expte Número 01/2006, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos lo que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 005, Circ. 1, Radio e, Manz. 80, Parc. 3, Número de Partida 754.371; Ejido 005, Circ. 1, Radio e, Manz. 80, Parc. 7, Número de Partida 755.398; Ejido 005, Circ. 1, Radio g, Manz. 68, Parc. 10, Número de Partida 754.372; Ejido 005, Circ. 1, Radio g, Manz. 01, Parc. 02, Número de Partida 754.220; Ejido 005,

Circ. 1, Radio d, Quinta 029, Parc. 04, Número de Partida 754.221, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: Embajador Martini, 08 de junio de 2006. -...Cítese por treinta días mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles. "Fdo. Oscar Hector HECKER, Intendente Municipal.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 9 número 165, Embajador Martini.- 6 de Julio de 2006.- Oscar Hector HECKER, Intendente Municipal.-

B. Of. 2695 - 2696

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Juvenal BARBERO y/o Catalina María BIROCCO, para que se presenten en los autos caratulados "BARBERO Juvenal y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-27289/06. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: General Pico, 30 de junio de 2006. ...Abrase el proceso sucesorio de Juvenal BARBERO y Catalina María BIROCCO (acta de defunción fs. 5 y 6).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 20 del C.Pr.). Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Guillermo BERTONE.- General Pico, 27 Julio de 2006. Secretaría: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, Secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "SARMIENTO MARGARITA s/SUCESION AB-INTESTATO" expte. Nro. A 27175/06 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de junio de 2006 Abrese el proceso sucesorio de Margarita Sarmiento ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr) ... Fdo : Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez" Profesionales Intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 Nro. 624, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Julio 24 de 2006. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de

la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados "SANCHEZ, Adelina s/Sucesión Ab-Intestato" en autos "GANCEDO, Angel José s/Sucesión Ab Intestato" Expte. A 16021/00 - A 27.278/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Adelina SANCHEZ, conforme a las siguientes resolución: "General Pico, 28 de junio de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de Adelina SANCHEZ (acta de defunción de fs. 5)---- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C. Pr. C.). Corra por cuerda al Expte. caratulado GANCEDO, Angel José s/Sucesión Ab- Intestato N° A 16.021.00.- Fdo. José Francisco RODRIGUEZ. Juez.---- Profesional Interviniente: Abogado Horacio A. NADALICH, calle 14 N° 285- General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 28 de Julio de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "LAVIGNE, Jorge Arnaldo y Otra S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A 56772), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Esther MARTINEZ y Jorge Arnaldo LAVIGNE para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 4 de Julio de 2.006.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma ... (fdo.) Dr. Jorge O. CAÑON, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría, 24 de Julio de 2.006. Dr. Jorge O. CAÑON; Juez. Dra. Adriana TELLERARTE, Secretaría.-

B. Of. 2695

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab., y de Min., Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral Acha, L.P., en autos: "BERGONDY, Armando Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 9407/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Armando Héctor BERGONDY (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 6 de junio de 2006 ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Pcia.- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL -Juez de Primera Instancia.- Prof Interv.: Dr. Sergio ARRESE. -Campos 736,

General Acha, -La Pampa.- Secretaría, 5 de Julio de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Luis GONZALEZ, Expte. Nro. "A" 55182, caratulado: "GONZALEZ, Luis s/Sucesión Testamentaria", Santa Rosa 28 de Junio de 2006...- Cítese mediante edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" (art. 683 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos-Fdo. Dra. María Gloria Albores.- Juez.-. Profesional Interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa 28 de Julio de 2006. pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Berta DECRISTOFANO, según resolución dictada en autos: "DECRISTOFANO Berta S/SUCESION AB INTESTATO (EXPTE N° A 56850). Publíquense edictos por una vez (1) en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario "EL DIARIO" ... Prof. Interviniente: Dr. Sergio Gustavo MARTINEZ. Domiciliado: Av. Belgrano Sur N° 259. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de Julio de 2006.- Dra. Adriana TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral Acha, L.P., en autos: "NEGRIN Nelson Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° V 9447/06 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Nelson Alberto Negrin (art. 675 inc. 2 del CPCC) - El auto que lo ordena dice: "General Acha, 14 de Junio de 2006 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta Pcia" - Fdo.: Dr Jorge Osvaldo CORRAL -Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa - Secretaría, 06 de

Julio 2006 - Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min., Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "GASPERI, Romualdo Onofre s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 9500/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Romualdo Onofre Gasperi (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 28 de junio de 2006... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ambos de esta Provincia .- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL - Juez de primera Instancia.- Prof. Interv. Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 27 de Julio 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral Acha, L.P., en autos: "SCHENKEL, Jorge Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° V 9466/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jorge Rodolfo SCHENKEL (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 26 de junio de 2006 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El diario de La Pampa".- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, -Juez de Primera Instancia.- Prof Interv.: Dr. Sergio ARRESE. - Campos 736, General Acha, La Pampa. - Secretaría, 26 de Julio de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, sito en calle Quintana N° 107 -1° Piso de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA en autos: "LAGOMARSINO José Luis s/Sucesión Ab-Intestato" expte. A-56570; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lagomarsino José Luis y Aguirre Centeno Elsa Aurora, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC)."Santa Rosa, 4 de julio de 2006...Procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena"..."Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez.. Profesional Interviniente. Dr. Carlos Raúl CASETTA, Abogado T° VII F° 67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad.- Santa Rosa, 6

de Julio de 2006.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en los autos caratulados: "LAZARTE Claudio Marcelo S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° B 57024), con fecha 6 de julio de 2006 se procedió a la apertura del concurso preventivo del Sr. Claudio Marcelo LAZARTE, DNI N° 22.113.563 (CUIT N° 20.22113563-7), con domicilio en calle Gentile N° 830 de esta ciudad de Santa Rosa, y que se fijaron las siguientes fechas: pedidos de verificaciones por ante Sindicatura: 11-9-06, presentación Informe Individual: 24-10-06, Resolución art. 36 LCQ: 8-11-06, Propuesta de Agrupamiento y Categorización: 23-11-06, Presentación Informe General 7-12-06, Resolución art. 42 LCQ: 9-2-07, Propuesta de Acuerdo Preventivo 13-3-07, Audiencia Informativa: 3-4-07 a las 8,30 Hs. en la sede de este Tribunal, sito en calle Quinta N° 107 2° piso de esta ciudad. Sindico Interviniente: Cr. Jorge Mario LOPEZ LAVOINE, calle Emilio Mitre N° 320, Sta. Rosa.- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Dra. María Gloria ALBORES, Juez de Primera Instancia. Dr. Pedro CAMPOS, Secretario.- Secretaría, 1 de Agosto de 2.006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "SER-CAR S.A. c/ IACOVINO, Vicente S/ Ordinario" (Expte. N° E 43253) cita y emplaza a los herederos de Dn. VICENTE IACOVINO para que en el término de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del CPCC.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en el diario "La Arena".- Profesionales Intervinientes: Dres. José Mario AGUERRIDO, Abel Arnaldo ARGUELLO, Marcos Sebastián BERNARDI, Avda. España N° 17, 1º Piso, Of. "E", Santa Rosa.- Secretaría, 17 de Marzo de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2695

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "LEOZ, Aniceto s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 27.226/06, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 21 de junio

de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANICETO LEOZ (Acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...Fdo.: Dr.: José Francisco Rodríguez. Juez"-

INTERVIENE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría: General Pico, 24 de Julio de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzg. de 1ª. Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Jud. de la Prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, en los autos caratulados: "BELTRAMONE, Dominga s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 27.165/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe y en su parte pertinente y dice: "General Pico, 04 de Julio de 2006.- ... .Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Dominga BELTRAMONE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Fdo.: Oscar MELLONI, Juez"- INTERVIENE: Dra. DINA E. DEBALLI, abogada inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de la ciudad de General Pico.- Secretaría: General Pico, 28 de Julio de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2695

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez, titular del juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Unica a cargo del oficiente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 5701/04, caratulada "BORGNA, Gustavo Hugo y otros S/Tent. Homicidio, les., atent. a la autoridad y daño" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Aldo Alberto TORRES, DNI 29.880.881, de profesión ayudante de albañil, argentino nacido el día 28/01/82 en Gral. Alvear (Mendoza), con último domicilio conocido calle Pilcomayo N° 710 Don Bosco Pdo. de Quilmes (Bs. As.), hijo de Emilio y de Aurelia Romero, el contenido de las siguientes resoluciones que sus

partes pertinentes dicen "Santa Rosa, 8 de septiembre de 2005.- Autos y Vistos:... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de ...Aldo Alberto TORRES..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Carlos O. Jorge - Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL- Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2695

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nro Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA C 14/02 caratulada: "NIETO, Carlos Oscar S/Lesiones Leves", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Fabio Matías Lasagno DNI 28.372.042 - conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P. , de la resolución que en su parte pertinente dice: "AUTO INTERLOCUTORIO N° 69/2004.- GENERAL ACHA, 13 de agosto de 2004. Y VISTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro.) DECLARAR extinguida la acción penal nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusara a fs. 40/41/vta., a Carlos Oscar Nieto, como supuesto autor del delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Cód. Penal), en perjuicio de Fabio Matías Lasagno, hecho que habría tenido existencia histórica el 11 de diciembre de 2.000, en horas de la madrugada en las instalaciones del "café Nacho", sito en Avda. 9 de Julio de Guatraché (L.P.)- 2do) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Carlos Oscar Nieto,... 3ro)... 4ro)... Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí Dr. Hugo Luis VERCELLINO. Secretario". Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2695

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **COITO HERMANOS S.A.**

#### **CONSTITUCION DE SOCIEDAD "COITO HERMANOS S.A."**

Por Escritura N° 149, de fecha 27 de Junio de 2006, pasada al Folio 388, por la Escribana Ana Soledad LOS ARCOS, Titular del Registro Notarial N° CINCO de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad cuyos datos son: SOCIOS: 25%.- Eduardo COITO, argentino, nacido el 5 de Mayo de 1937, agricultor-ganadero, casado en primeras nupcias con Olga Neumi Rolandi, titular del Documento Nacional de Identidad 7.351.064 y del C.U.I.T. 20-07351064-4, domiciliado en



calle 25 de Mayo 47, Caleufú, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa; 25%.- Oscar COITO, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1938, agricultor-ganadero, casado en primeras nupcias con Zulima Gladys Abraham, titular del Documento Nacional de Identidad 7.352.660 y del C.U.I.T. 20-07352660-4, domiciliado en calle 25 de Mayo 47, Caleufú, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa; 25%.- Orlando René COITO, argentino, nacido el 20 de Febrero de 1945, agricultor-ganadero, casado en primeras nupcias con María Teresa Baudino, titular Documento Nacional de Identidad 7.361.591 y del C.U.I.T. 20-07361591-8, domiciliado en calle 25 de Mayo 47, Caleufú, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa, y 25%.- Julio Roberto COITO, argentino, nacido el 12 de Junio de 1949, agricultor-ganadero, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Rivetti, titular Documento Nacional de Identidad 5.267.906 y del C.U.I.T. 20-05267906-1, domiciliado en calle 25 de Mayo 47, Caleufú, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa. DENOMINACION: "COITO HERMANOS S.A."- DOMICILIO: Calle 25 de Mayo 47, Caleufú, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa.- DURACION: NOVENTA y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Agrícola - Ganadera: Explotación agropecuaria de todo tipo, cría, engorde e invernada, mestización y cruce de ganado mayor o menor y hacienda de todo tipo, cría de animales de pedigree, caballos pura sangre de carrera; actividades de fruticultura, apicultura, avicultura, tambo y granja; cultivo de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y en general cualquier otra forma de explotación agrícola ganadera, en campos propios o de propiedad de terceros y en este último caso en cualquiera de las formas contractuales legales; explotación de campos, cabañas, granjas, criaderos avícolas y explotación industrial de productos agropecuarios bajo cualquier forma o proceso.-b) Frigorífica: Compra venta de ganado bovino, ovino, porcino y equipo faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo internos o internacionales, arrendamientos de plantas frigoríficas.- c) Consignataria: Mediante la recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; mediante la actuación en las ventas de hacienda en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos o locales autorizados de acuerdo a lo establecido por los Artículos 232 y siguientes del Código de Comercio.- d) Comercial: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletear, cualquier

fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción elaboración manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, establecer cadenas de carnicerías a fin de comercializar los productos.- e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, locación, leasing, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso bajo régimen de la Ley Propiedad Horizontal, y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes dictadas o a dictarse.- t) Financieras: Mediante financiación de operaciones sociales, podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero necesarias, permitidas por la legislación vigente, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera concurso público.- g) Asesoramiento y Explotación Forestal: Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, arrendados a precio fijo o a porcentaje; instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; tala de montes y la industrialización primaria y el transporte, comercialización, distribución y exportación de la madera proveniente de dicha explotación, recuperación por el sistema de tierras improductivas acogiendo a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo; importar todo tipo de maderas.- Y h) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros, pudiendo asimismo constituir fideicomisos o participar en ellos.- Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los Artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y Artículo 5º, Libro 2, Título 10 del Código de Comercio, y ejercer todos los actos no prohibidos por Ley y este Estatuto, pudiendo celebrar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen, en forma directa o indirecta, con el objeto social.- CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables.- Cada acción tiene un valor de pesos ciento veinte (\$ 120) que dan derecho a un (1) voto por acción.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: DIRECTORIO: Integrado por el número de

miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo que no podrá exceder de cinco Directores Titulares, e igual o menor número de Directores Suplentes.-  
DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Oscar COITO; DIRECTOR SUPLENTE: Julio Roberto COITO.- MANDATO: Dos ejercicios.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.-  
EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.- La sociedad prescinde de Sindicatura.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B. Of. 2695

**ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA  
GASTRONOMICA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Agosto de 2006

## CONVOCATORIA

La ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA-GASTRONOMICA DE LA PAMPA convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 25 de Agosto de 2006 a las 14:00 hs. en Avda. San Martín 695 de la ciudad de Santa Rosa con el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura Acta Asamblea Anterior.-
- 2- Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al período 01/07/05 al 30/06/06.-
- 3- Renovación de todos los integrantes de la Comisión Directiva, que se compone de la siguiente manera:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.- Santiago AMSE, Presidente.- Laura A. GALLUCCIO, Secretaria.-

B. Of. 2695

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO**

General Pico, Agosto de 2006

## UNICA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto de 2006, a partir de las 20,00 hs. en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Alvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) - Lectura acta anterior.-

2º) - Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.-

3º) - Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2005.-

4º) - Renovación parcial de Comisión Directiva: Un Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Pro Tesorero, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Primer Vocal Titular, por el término de un año, por renuncia.-

Un Segundo Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Cuarto Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Primer Vocal Suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un Tercer Vocal Suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Tres Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un año, por finalización de mandato.-

Dos Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un año, por finalización de mandato.-

ARTICULO 27°: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias ó Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Víctor SUAREZ, Presidente.- Julio GILETTA, Secretario.-

B. Of. 2695

## SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.

Aviso de Cambio de Sede Social y Designación de nuevo Gerente General.-

Ampliación a la Publicación realizada en B. O. 2688.

Se hace saber, de conformidad al Artículo 10º de la Ley 19.550, con relación a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1997, en el Libro Sociedades Tº III Fº 118/130, Resolución N° 227/97, Expte. 782/97, que se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Cambio de Sede Social. Por Resolución adoptada por los socios en el Acta N° 1 de fecha 14 de abril de 1998 se ha fijado la sede social de Servicios Logísticos S.R.L. en la Avenida Juan Manuel de Rosas s/n del Parque Industrial, Santa Rosa (La Pampa).

SEGUNDO. Designación de nuevo Gerente General. Por Resolución adoptada por los socios en el Acta N° 22, se ha designado como Gerente General de la firma, a partir del 19 de octubre de 2004 con duración del mandato por cinco años a la señora ALICIA SUSANA LERDA.

B. Of. 2695

### PERSONALIDADES S.A.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD "PERSONALIDADES S.A.: DATOS DE LOS SOCIOS:** Daniel Georges BLENEAU, francés, pasaporte francés 03XY60371, casado en segundas nupcias con Marta Susana Villar, nacido el 5/12/1955, ingeniero, C.U.I.T. 20-60193949-6, y Marta Susana VILLAR, argentina, D.N.I. 22.261.670, casada en primeras nupcias con Daniel Georges Bleneau, nacida el 14/10/1971, empresaria, C.U.I.T. 27-22261670-6, domiciliados en Portugal 385, Miguel Riglos, La Pampa.- **INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escrituras 109 del 22/05/2006, F° 450, y 156 del 19/07/2006, F° 640, Protocolo del Registro N°. 3 de Santa Rosa, La Pampa.- **DENOMINACION:** "PERSONALIDADES SOCIEDAD ANONIMA".- **DOMICILIO:** Jurisdicción de Miguel Riglos, La Pampa, calle Portugal 385.- **OBJETO SOCIAL:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional las siguientes actividades: a) **ARTISTICAS:** Mediante la fabricación y comercialización de todo tipo de piezas de cualquier material y características, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de vidrio comprendiendo los elaborados por vitrofusión; bijouterie y fantasía en general, adornos, regalos y cualquier otro artículo destinado al adorno personal. b) **EXPLOTACION DE DISCOTECAS:** La explotación comercial de discotecas, salones de bailes, de fiesta, negocios de bar, cafeterías, confitería y restaurante en inmuebles propios, de terceros y/o asociados a terceros; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no, y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. c) **AGRICOLA-GANADERAS:** mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda y animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. d)

**FINANCIERAS:** Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público e) **INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **PLAZO DE DURACION:** 99 años a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- **CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** Ciento cuarenta mil pesos, representado por 140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y de valor nominal de Un peso cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean cada uno setenta mil acciones o sean Pesos Setenta mil cada uno, que integran totalmente con el aporte de bienes inmuebles.- **ADMINISTRACION:** A cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **FISCALIZACION:** Se prescinda de la Sindicatura de conformidad con el art. 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará 1 síndico titular y 1 suplente, por el término de 3 años.- **DIRECTORIO:** Presidente: Marta Susana VILLAR. Director Suplente: Daniel Georges BLENEAU.- **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en forma indistinta.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de abril de cada año.- C.P.N.

Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto.  
Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2695

**A.D.I.S.**

**ASOCIACION DE INTEGRACION SOCIAL**

Santa Rosa, Agosto de 2006

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución de comisión directiva y de acuerdo a lo establecido en el estatuto, se convoca a los señores asociados de esta institución a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 2006, a las 15 horas, en López de Vega 630 en la ciudad de Santa Rosa. La Pampa. El temario a tratar contendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2- Consideración de la memoria y balance e inventario del ejercicio económico del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.
  - 3- Designación de dos socios para que en forma conjunta el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea-
- Graciela ETCHEBERRIGARAY, Presidente -  
Nelida Elvira LINAZA, Prosecretaria.-

B. Of. 2695

**CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y  
PENSIONADOS DE GENERAL ACHA**

General Acha, Agosto de 2006

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL ACHA, a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de esta ciudad, el día domingo 27 de Agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-
- 2º) Motivos por los cuales se realiza esta Asamblea "fuera de término".-
- 3º) lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.-

4º) Renovación parcial del Consejo Directivo; Elección de cinco (5) Consejeros titulares y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años. Renovación total de la Comisión revisora de Cuentas; Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por el término de dos (2) años.-

Art. 29 de los Estatutos.- las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Norberto OPPEZZO, Presidente. María Esther HIRIART, Secretaria.-

B. Of. 2695

**LAS ARAUCARIAS S.R.L.**

Por la presente se informa que por Acta de Asamblea Nro. 1 celebrada con fecha 4 de junio de 2006, por la Sociedad LAS ARAUCARIAS S.R.L., con domicilio legal en calle Urquiza Nro. 411 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12/11/2004, en el Libro de Sociedades al Tomo V/04, Folios 67/73, Resolución Nro. 512/04, Expediente Nro. 2155/04, se designo en el cargo de Gerente, al Socio Alberto César Martínez, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1952, de profesión comerciante, DNI Nro. 10.269.271 casado con Adriana Alicia Brunengo, domiciliado en calle San Pedro 450 de esta ciudad. CUIT 20-10269271-4, quien revestirá dicho cargo durante el plazo de duración de la sociedad.-

B. Of. 2695

**COOPERATIVA POPULAR DE  
ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS "REALICO" LIMITADA**

Realicó, Agosto de 2006

**CONVOCATORIA**

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 27 de agosto próximo, a las 9.00 Horas, en nuestro local de Av. San Martín 1461 de Realicó, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39º) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoria

correspondientes al 53° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2006.-

3. Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Alberto C. CORTINA, Carlos Javier ALE, Carlos A. ACOSTA y Jorge E. ANTONELLI, que terminan su mandato y José ORDOÑEZ fallecido.-

Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de Mónica L. BERTINAT, Aníbal S. OLIVERO y Jorge A. GUTIERREZ que terminan su mandato.-

Un Síndico Titular por el término de un año en reemplazo del Sr. Omar L. S. SOLA que termina su mandato.-

Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Ricardo E. ALVAREZ, que termina su mandato.-

Art. 32°) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

Art. 34°) Cada asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus socios sociales.

NOTA: Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.- Presentaciones de Listas: Hasta el viernes 18 de agosto de 2006 a las 12:00 Hs. en el local administrativo.-

Alberto C. CORTINA, Presidente - Esc. Herminia M. CESAR, Secretaria.-

B. Of. 2695

#### **ASOCIACION CULTURAL "JOSE HERNANDEZ"**

Colonia Barón, Agosto de 2006

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo, de la Asociación Cultural "José Hernández", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de agosto

de 2006, a las veinte horas en la sede de la misma España 311, Colonia Barón, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1°- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2°- Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-04 y el 31-12-05.-
- 3°- Designación de dos asociados con el fin de realizar el escrutinio correspondiente.-
- 4°- Elección de diez (10) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Consejo Directivo que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.- Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Honor.-
- 5 - Designación de dos Asociados para firmar el Acta correspondiente.- Lic. Julio Daniel VALDERRAMA, Presidente; Mario Horacio SALVARREY, Secretario.-

B. Of. 2695

#### **ASOCIACION PAMPEANA DE CULTURA INGLESA**

Santa Rosa, Agosto de 2006

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TRIGESIMO SEXTO EJERCICIO DEL 1 DE MARZO DE 2005 AL 28 DE FEBRERO DE 2006**

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la ASOCIACION PAMPEANA DE CULTURA INGLESAS, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 02 de setiembre de 2006 a partir de la hora 17:00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2005 y el 28 de febrero de 2006.-
4. Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Presidente, Prosecretaria,

Tesorero, tres Vocales Titulares y un Vocal Suplente.

5. Elección de los 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.- Elena I. GIL GATICA, Presidenta; Miryan Ana P. de PEREZ, Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

B. Of. 2695

### **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, Agosto de 2006

#### **UNICA CONVOCATORIA**

#### **SEÑORES ASOCIADOS:**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO, que se celebrará el día 25 de AGOSTO de 2006, a las 19.30 horas en el local de la Asociación, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Motivos por los cuales se llama a Asamblea fuera de término.
4. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

**ARTICULO 27°: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatutos o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes siempre y cuando este no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.

Alfredo A. GALLIA, Presidente- Horacio LUIS, Secretario.-

B. Of. 2695

### **ESTANCIAS LA PUNILLA S.A.A.C.I.F. y M.**

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, titular del Registro Notarial Número Dos de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa informa que por Escritura Nro. 164 de fecha 12 de Mayo de 2.006, pasada al folio 627 de su protocolo, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 36 de fecha 30 de Noviembre de 2.005, en la cual la Sociedad ESTANCIAS LA PUNILLA S.A.A.C.I.F. y M. con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón de esta Provincia, modificó el domicilio legal fijada en el Estatuto, quedando redactado el Artículo Segundo de la siguiente manera: ARTICULO 2°): La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país. La Sociedad fue constituida por Escritura número 1003 de fecha 10 de Diciembre de 1981, y su complementaria de fecha 15 de Febrero de 1982, autorizadas por el Escribano Juan Antonio Maciel, titular del Registro número 132 de la ciudad de Buenos Aires, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 16 de Marzo de 1982, bajo el número 1215, Libro 96, Tomo A, de Sociedades Anónimas; Reforma de Estatutos otorgada por Escritura número 523 de fecha 04 de Agosto de 1982, autorizada por el Escribano antes citado e inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires con fecha 10 de Septiembre de 1982, bajo el número 5812, Libro 96, Tomo A, de Sociedades Anónimas.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2695

### **BIBLIOTECA POPULAR "RENOVACION"**

Intendente Alvear, Agosto de 2006

#### **CONVOCATORIA**

Sr. Socio

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Renovación, invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 31 de Agosto de 2006, a las 21 Hs. en la sede de la Institución, 25 de Mayo y Roca, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2005.-
- 2) Elección de 1 Vicepresidente, 4 vocales titulares y 2 vocales suplentes, por término de mandato.-
- 3) Elección de 2 Revisores de Cuentas, según lo dispone el Estatuto modificado en la Asamblea Extraordinaria.-

4) Elección de dos socios para que, junto con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.-

Nora O. SCHRODER, Presidente.- Celia E. DIAZ, Secretaria.-

B. Of. 2695

#### **CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Agosto de 2006

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias en sus artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 52 inc. B, se convoca a los socios del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de La Pampa, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto a horas 19,00 en la sede del Circulo de Suboficiales y Agentes sito en calle Luther King 2245, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

#### **ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA**

a) Lectura del acta anterior.- b) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos, notas complementarias y Memoria al ejercicio N° XXII, cerrado el 31 de Diciembre de 2005.- c) Designación acorde lo estipulado en art. 31°, inc. B del Estatuto Social.- d) Elección del Tribunal de Disciplina art. 21° E/Social.- e) Designación de dos (2) socios para firmar junto al Pte. y Sec. El acta de Asamblea.- Raúl Alberto NUÑEZ, Presidente; José Luis DIAZ, Secretario.-

B. Of. 2695

#### **CONSIGNACION GONZAL S.R.L.**

Se hace saber que se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: HECTOR ABEL GONZALO, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1951, estado civil casado, comerciante, domiciliada en calle Martín Fierro 1031, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa, y documento de identidad DNI N° 8.496.454 y CUIT N° 20-08496454-9; MARIA VANINA GONZALO, argentina, nacida el 15 de Septiembre de 1981, soltera, comerciante, domiciliada en Avda. Pueyrredón N° 69, Piso 3, Departamento B, ciudad Nueva Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, y documento de identidad DNI N° 28.930.141 y CUIT N° 27-28930141-6. Fecha de Instrumento de Constitución: Contrato privado de fecha de 15 de diciembre de dos mil cinco. Razón Social: CONSIGNACION GONZAL SRL.- Domicilio de la sociedad: La sociedad fija su domicilio social en calle Villegas N° 664 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar la representación,

intermediación, comisiones y mandatos de terceros, y por cuenta y orden de terceros, como así también la administración de bienes de particulares y sociedades, fueran estas comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, cuentas corrientes y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o conveniente para el cumplimiento de los objetos indicados. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del código civil y art. 5to del libro II, Titulo X del Código de Comercio. Plazo de duración: treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.00) dividido en 1.000 cuotas de pesos diez de valor nominal cada una y de un voto por cuota. La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad, en este acto un 25 % (veinticinco por ciento), debiendo integrarse el resto en un término no mayor a dos años contado desde la suscripción del presente contrato social. Composición de los órganos de administración, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración social será ejercida por el o los socios, con el cargo de gerente, en forma única o indistinta. El uso de la firma social será ejercida en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Los socios podrán fiscalizar la sociedad en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Gerente: Sr. Héctor Abel Gonzalo, Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de noviembre. Elida Susana GEMIGNANI, Abogada.-

B. Of. 2695

#### **AGROCOPIO PEIOB S.R.L.**

Se hace saber que se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: HUGO HECTOR

MARINANGELLI: argentino, nacido el 1 de Diciembre de 1958, estado civil casado, comerciante, domiciliado en calle Martín Fierro y Sargento Cabral, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, y documento de identidad DNI N° 12.570.987 y CUIT N° 20-12570987-8; OLGA ERCILIA POMBO: argentina, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en calle Martín Fierro y Sargento Cabral, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, Provincia de la Pampa, y documento de identidad DNI N° 11.698.286 y CUIT N° 27-11698286-9. Fecha de Instrumento de Constitución: 14 de Diciembre de 2005. Razón Social: AGROCOPIO PEIOB SRL. Domicilio de la sociedad: La sociedad fija su domicilio social en calle Martín Fierro, esquina Sargento Cabral de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar la explotación agrícola o ganadera de campos, propios o de terceros por arriendo, o asociados a terceros; y la comercialización, acopio, importación consignación y distribución de frutos del país, a título propio, por terceros o asociados con terceros. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del código civil y art. 5to. del libro II, Título X del Código de Comercio.- Plazo de duración: Treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.00) dividido en 1.000 cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una con derecho a 1 voto cada una y que los socios suscriben de la siguiente manera: Hugo Héctor Marinangelli la cantidad de 800 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.00) y Olga Ercilia Pombo la cantidad de 200 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.00), el aporte es en dinero en efectivo integrando en este acto el 25 % del capital social suscripto, y comprometiéndose a integrar en los siguientes dos años el saldo. La integración del 25 % se hace de la siguiente manera: Hugo Héctor Marinangelli la cantidad de 200 cuotas sociales de valor nominal pesos diez cada una, o sea la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) y Olga Ercilia Pombo la cantidad de 50 cuotas sociales de valor nominal pesos diez cada una, o

sea la suma de pesos quinientos (\$ 500,00).- Composición de los órganos de administración, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración social será ejercida por el o los socios, con el cargo de gerente, en forma única o indistinta. El uso de la firma social será ejercido en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Los socios podrán fiscalizar la sociedad en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Gerente: Hugo Héctor Marinangelli.- Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de Noviembre.- Elida Susana GEMIGNANI. Abogada.-

B. Of. 2695

### UNION CIVICA RADICAL JUVENTUD RADICAL

Agosto de 2006

#### CONVOCATORIA

#### ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Día: 27 de Agosto de 2006, entre las  
8 y 18 horas

(Art. 43 del Estatuto de la Juventud Radical  
de La Pampa)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Juventud Radical de La Pampa, convoca a sus filiados a elecciones internas para el día 27 de Agosto de 2006, en el horario de 8 a 18 horas a llevarse a cabo en cada comité local, para cubrir los siguientes cargos partidarios:

- 1) Tres (3) Delegados Titulares al Comité Nacional de la Juventud Radical y Tres (3) Suplentes (Art. 37 Estatuto Juventud Radical de La Pampa).-
- 2) Nueve (9) Miembros Titulares para integrar la Mesa Directiva del Comité Provincia -uno de ellos nominado a Presidente- y Nueve (9) Suplentes, (Art. 17 y 18 Estatuto Juventud Radical de La Pampa).-
- 3) Nueve (9) Miembros Titulares para integrar la Mesa Directiva de los comités locales en todas las localidades de La Pampa, cuando el número de afiliados supere los cien (100), siete (7) Miembros Titulares cuando el número de afiliados fuere de hasta cien (100), (Art. 31 Estatuto Juventud Radical de La Pampa).
- 4) Un (1) Delegado a la H. Convención Provincial cada cien (100) afiliados. Aquellos Comité cuyo número de afiliados sea inferior a cincuenta (50) elegirán Un (1) Delegado como mínimo (Art. 9 Estatuto Juventud Radical de La Pampa). Asimismo se elegirán un total de Miembros



Suplentes igual a la mitad de los miembros Titulares.-

5) Dos (2) Delegados Titulares y un (1) Delegado Suplente a la mesa directiva del Comité Provincia de la Unión Cívica Radical (Art. 39 Estatuto Juventud Radical de La Pampa).-

6) Dos (2) Delegados Titulares y un (1) Delegado Suplente a las Mesas Directiva de cada localidad cuando el número de afiliados supere los cien (100); Un (1) Delegado Titular y Un (1) Delegado Suplente cuando el número de afiliados no supere los cien (100) (Art. 96 de la Carta Orgánica Partidaria de la Unión Cívica Radical de La Pampa).-

Las listas deberán presentarse para su oficialización a la Junta Electoral, hasta quince

(15) días antes de la fecha del comicio: 13 de Agosto de 2006 a las 24 Hs. (Art. 46 Estatuto Provincia Juventud Radical de La Pampa) debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Números de candidatos igual a número de cargos que se eligen, b) Firma de Candidatos, indicando su nombre y apellido, matrícula individual y sección electoral respectiva, en las planillas oficializadas. c) Diferenciación por su color, con exclusión de todo lema o distintivo, d) Nombrar un apoderado y constituir domicilio en Santa Rosa (Art. 30 C. Org. Prov.).- Mariano SALOMON, Presidente.- Paulo ARIAS, Secretario.-

B. Of. 2695

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA  
Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**